



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

126° PERÍODO LEGISLATIVO

22 de Noviembre de 2005

Reunión Nº 11 - 2ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Dr. HÉCTOR JOSÉ STRASSERA

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío..... (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar..... (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H.(PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)

LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

Con Licencia:

LÓPEZ, Mariano Alberto.....(COLÓN)

S U M A R I O

- 1 - Manifestaciones en Minoría _____ Pág.503
- 2 - Apertura e Izamiento de Banderas _____ Pág.503
- 3 - Acta _____ Pág.503
- 4 - Asuntos Entrados _____ Pág.503
- 4.1 - Comunicaciones Oficiales.
- 4.2 - Dictámenes de Comisiones.
- 4.3 - Asuntos Particulares.
- 4.4 - Proyectos en Revisión.
- 4.5 - Proyectos de los Señores Senadores:
- 4.5.1 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que son autores el señor Senador Garbelino y la señora Senadora Zambón, por el que se declara de interés legislativo la creación del “Día Institucional de No al Sedentarismo, Sí a la Prevención”, en Paraná. (Expte. 8144)
- 4.5.2 - **De ley**, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de terreno en Walter Moss, Dpto. San Salvador. (Expte. 8145)
- 4.5.3 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declara de interés provincial la protección y conservación de la Provincia Fitogeográfica el Espinal en E. Ríos. (Expte. 8149)
- 4.5.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declara de interés provincial la Atención Primaria de la Salud (APS), en todo el territorio de la Provincia de E. Ríos. (Expte. 8150)
- 4.5.5 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se solicita al PE la creación del Nivel Polimodal en la Escuela N° 14 “Santiago del Estero”, en el Distrito Lucas Norte, Dpto. Villaguay. (Expte. 8151)
- 4.5.6 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se solicita al PE a través del Poder Ejecutivo Nacional, la ampliación del presupuesto del proyecto de reparación y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 18, para la pavimentación del acceso a Jubileo, Dpto. Villaguay. (Expte. 8152)
- 4.5.7 - **Pedido de informes**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, relacionado al Programa Nacional “Remediar”. (Expte. 8153)

- 4.5.8 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se solicita al PE realice gestiones ante la UADER, para garantizar la continuidad de la Carrera de Enfermería Universitaria en la Subsede de Villaguay. (Expte. 8154)

5 - Asuntos Entrados fuera de lista _____ Pág.515

- 5.1 - **Nota** del Senador Provincial Eduardo José Jodor, causa por Cuestión de Privilegio.
- 5.2 - **De ley**, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, por el que se crean en la Provincia las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia. (Expte. 13.733)
- 5.3 - **De ley**, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, por el que se declara de interés del Estado Provincial la producción de especies hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales. (Expte. 13.516)
- 5.4 - **De comunicación**, con dictamen de la Comisión de Producción, por el que se solicita al PE el control y prevención del abigeato en las Colonias Oficial Nos. 12 y 22, en el Departamento La Paz. (Expte. 7402)
- 5.5 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain, Berthet y Firpo, por el que se solicita al PE la elaboración de un contrato tipo de arrendamiento de tierras para siembra. (Expte. 8073)
- 5.6 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Herdt, por el que se solicita al PE la resolución de los inconvenientes de seguridad que se presentan en el Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante. (Expte. 8156)
- 5.7 - **De declaración**, con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declaran de interés legislativo: a lo actuado por la “Asociación Entrerriana General Urquiza”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Centenario de la Escuela “Bases de Aldea San Gregorio”, Dpto. Colón; a las “III Jornadas Entrerrianas de Actualización en Psicopedagogía y II Jornadas Argentinas de Psicopedagogía”, en Paraná; a la “XV Edición del Fogón Escolar”, en Dpto. La Paz; al evento en la categoría poesía “Juegos Florales 2005”, en C. del Uruguay; a la “Muestra Provincial de Teatro”, en C. del Uruguay; a la Obra Literaria “Cuentos para las Noches”; al “Concurso Internacional de Dibujo para Prisioneros”; y **de comunicación** con dictamen de la misma Comisión, por el que se solicita al PE la declaración de interés provincial a las Olimpíadas Internacionales de Matemática “I Torneo de Frontera”, en Concordia (Argentina) y Salto (República Oriental del Uruguay) (Expedientes Nos: 7920, 8076, 8090, 8085, 8042, 8041, 8025, 8104 y 8037)
- 5.8 - **De ley**, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que se autoriza al PE a transferir inmuebles al Municipio de Estancia Grande, Dpto. Concordia. (Expte. 8020)
- 5.9 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Strassera y Garbelino, por el que se modifica el Decreto Ley N° 5326, ratificado por Ley 5480, Ley del IOSPER. (Expte. 8157)

- 5.10 - **De ley**, en revisión, por el que se establece el Sistema Electoral de elecciones internas en la Provincia. (Expte. 14.156)

6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.530

- 6.1 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de ley, devuelto en revisión, con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se crea el “Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos”. (COPET y PER) Consideración. Sancionado. (Expte. 7605)
- 6.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de ley en revisión, por el que se instituye el Seguro de Vida Solidario y de Adelanto Optativo del Seguro por Edad Avanzada. Consideración. Sancionado. (Expte. 7959)
- 6.3 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Zambón, en el proyecto de declaración de interés legislativo a la creación del “Día Institucional de No al Sedentarismo, Sí a la Prevención”, en Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8144)
- 6.4 - Nota del Sr. Senador Jodor, causa por Cuestión de Privilegio. Publicación del Diario “El Día” de Gualeguaychú. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.
- 6.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Firpo, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, por el que se crean en la Provincia las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 13.733)
- 6.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Firpo, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, por el que se declara de interés del Estado Provincial la producción de especies hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 13.516)
- 6.7 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Fleitas, en el proyecto de comunicación, con dictamen de la Comisión de Producción, por el que se solicita al PE el control y prevención del abigeato en la zona rural del Departamento La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 7402)
- 6.8 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Firpo, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la elaboración de un contrato tipo de arrendamiento de tierras para siembra. Consideración. Sancionado. (Expte. 8073)
- 6.9 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Herdt, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la resolución de los inconvenientes de seguridad que se presentan en el Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante. Consideración. Sancionado. (Expte. 8156)

- 6.10 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo a lo actuado en el ámbito de la República Argentina por la “Asociación Entrerriana Urquiza”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consideración. Sancionado. (Expte. 7920)
- 6.11 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo al Centenario de la Escuela “Bases de Aldea San Gregorio”, Departamento Colón. Consideración. Sancionado. (Expte. 8076)
- 6.12 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declaran de interés legislativo a las “III Jornadas Entrerrianas de Actualización en Psicopedagogía y II Jornadas Argentinas de Psicopedagogía”, en Paraná.. Consideración. Sancionado. (Expte. 8090)
- 6.13 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo la “XV Edición del Fogón Escolar”, en Dpto. La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 8085)
- 6.14 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo al evento en la categoría Poesía “Juegos Florales 2005”, en C. del Uruguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8042)
- 6.15 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo a la “Muestra Provincial de Teatro”, en C. del Uruguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8041)
- 6.16 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo a la Obra Literaria “Cuentos para las Noches”. Consideración. Sancionado. (Expte. 8025)
- 6.17 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de comunicación con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se solicita al PE declare de interés provincial a las Olimpíadas Internacionales de Matemática “I Torneo de Frontera”, en Concordia (Argentina) y Salto (República Oriental del Uruguay) Consideración. Sancionado. (Expte. 8037)
- 6.18 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo al “Concurso Internacional de Dibujo para Prisioneros”. Consideración. Sancionado. (Expte. 8104)
- 6.19 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el proyecto de ley por el que se autoriza al PE a transferir inmuebles al Municipio de Estancia Grande, Dpto. Concordia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8020)

- 6.20 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Jodor, en el proyecto de ley en revisión, por el que se adopta el Sistema Electoral en elecciones internas, denominadas en adelante primarias, abiertas y simultáneas. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.156)

7 - Manifestación del señor Senador Jodor _____ Pág.561

8 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 9 _____ Pág.564

- 8.1 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley en revisión, por el que se regula el Ejercicio de la Profesión de Instrumentador Quirúrgico de la Provincia. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.516)
- 8.2 - Dictamen de la Comisión de Legislación, en el proyecto de ley por el que se autoriza al PE a donar una fracción de terreno a la Municipalidad de Gualguaychú. Moción de Orden: se aprueba la moción, vuelve a Comisión. (Expte. 7934)
- 8.3 - Dictamen de la Comisión de Legislación, en el proyecto de ley por el que se establece el Certificado de Aptitud Urbano Administrativo de Inmuebles, (CAUAI) Consideración. Se aprueba. (Expte. 7888)
- 8.4 - Dictamen de la Comisión de Legislación, en el proyecto de ley en revisión, por el que se establecen las licencias para agentes designados con cargos en la Comisión Directiva de la Asociación Sindical, previstas en el artículo 48° de la Ley N° 23.551. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.882)
- 8.5 - Dictamen de la Comisión de Legislación, en el proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones al Decreto-Ley N° 7061, ratificado por Ley N° 7504 y se incorpora un cuarto párrafo al artículo 6° de la Ley N° 7296. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8064)
- 8.6 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la refacción de techos en la Escuela N° 48 “Conscripto Bernardi”, Dpto. Federal. Consideración. Sancionado. (Expte. 7849)
- 8.7 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la construcción del edificio cívico de la Junta de Gobierno de Betbeder, Dpto. Nogoyá. Consideración. Sancionado. (Expte. 8024)
- 8.8 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la demarcación y pintado de la Ruta N° 130, en el tramo Villa Elisa-Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8014)
- 8.9 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la señalización horizontal sobre la RP N° 39, tramo Nogoyá-C. del Uruguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8016)
- 8.10 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la construcción del edificio cívico de la Junta de Gobierno de Febre, Dpto. Nogoyá. Consideración. Sancionado. (Expte. 8023)

- 8.11 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la pavimentación del acceso a Conscripto Bernardi, Dpto. Federal. Consideración. Sancionado. (Expte. 7843)
- 8.12 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el bacheo y mantenimiento de la RP N° 30, acceso a Solá-Maciá. Consideración. Sancionado. (Expte. 7846)
- 8.13 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la reparación, alteo y mantenimiento del camino "Calle Ancha", que une la RN N° 14 con la localidad de 1° de Mayo, Dpto. Uruguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 7856)
- 8.14 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la construcción del edificio cívico de la Junta de Gobierno de Don Cristóbal 1°, Dpto. Nogoyá. Consideración. Sancionado. (Expte. 8022)
- 8.15 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la construcción de una galería en el edificio de la Escuela Rural "Crucero General Belgrano", de Colonia Walter Moss, Dpto. San Salvador. Consideración. Sancionado. (Expte. 7879)
- 8.16 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la construcción de una garita sobre la Ruta Provincial N° 48, intersección con la Ruta Nacional N° 12, Distrito Feliciano, Dpto. La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 7612)
- 8.17 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la inclusión dentro de los proyectos del PROSAP, el enripiado de los caminos de acceso a Las Cuevas, Dpto. Diamante. Consideración. Sancionado. (Expte. 7980)
- 8.18 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el enripiado de la RP N° 50, tramo C. Bernardi-empalme RP N° 1. Consideración. Sancionado. (Expte. 7842)
- 8.19 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la ampliación de la Sala de Primeros Auxilios de Distrito Don Cristóbal 1ero., Dpto. Nogoyá. Consideración. Sancionado. (Expte. 7840)

9 - Licencias _____ Pág.580

En Paraná, a 22 de noviembre de 2005,
se reúnen los señores senadores.

1**MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

-Siendo las 20 y 30, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: En conocimiento de que existe en la Casa número suficiente de señores senadores, solicito que se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

-Eran las 20 y 31.

2**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 20 y 55, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Strassera): Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la segunda Sesión de Prórroga del 126° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Victoria a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Garbelino. (Aplausos)

Sr. Presidente (Strassera): Invito al Senador por el Departamento Federal a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Luna. (Aplausos)

3**ACTA**

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Solicito que se omita su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-La H. Cámara de Diputados comunica que ha designado sus autoridades para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

-Al Archivo.

-El Tribunal de Cuentas remite Resolución N° 170/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2004 de la Junta de Fomento de Villa Domínguez.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Tribunal de Cuentas remite Resolución N° 171/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2004 de la Junta de Fomento de Villa Clara.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Tribunal de Cuentas remite Resolución N° 173/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2004 de la Junta de Fomento de Hernandarias.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Superior Tribunal de Justicia remite copia del Acta suscripta por el Foro Permanente de Superiores Tribunales y Cortes de Justicia de la Región Centro, integrado por este Tribunal, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y el Tribunal Superior de Córdoba.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La H. Cámara de Diputados de Salta remite declaración por la que solicita acordar la restricción y control de explotaciones ictícolas con fines comerciales, entre las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa y Salta.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento y fines que corresponda, copias de las Leyes Nos. 9653, 9654, 9655 y 9656.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del proyecto de ley por el que se agrega al inciso d) del artículo 169° del Código Fiscal (t. o.

2000) y la Ley 9621, un párrafo (Sistema de Televisión por Cable)

-Al Archivo.

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Resolución N° 5627, por la que se conforma el Grupo de Trabajo y Control de Inmuebles.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto N° 7594/05 MGJEO y SP, por el que se amplía el Presupuesto 2005 del Ente Autárquico Puerto C. del Uruguay.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El PE solicita a esta Honorable Cámara se preste Acuerdo al licenciado Jorge Alberto Kerz, para ser nombrado Presidente del Consejo General de Educación.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-El Concejo Deliberante de Gualeguaychú remite Comunicación N° 8/05, por la que solicitan al señor Gobernador, la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26.058, de Educación Técnico Profesional y al señor Presidente de esta H. Cámara, el tratamiento al proyecto de ley por el que se dispone crear el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos.

-A la H. Cámara de Diputados, para ser agregado a sus antecedentes, expediente 8087.

-La Dirección de Programas de Gobierno de la Presidencia de la Nación remite respuesta a la declaración relacionada con las expresiones del Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay, en las que intentó minimizar las acciones que en el ámbito internacional desplegó el Gobierno Provincial, en la búsqueda de lograr una defensa efectiva del medio ambiente.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el que se crea el “Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos”, COPET y PER. (Expte. 7605)

-A solicitud de la señora Senadora Ferrari, queda reservado en Secretaría.

De la de Legislación General.

-En el proyecto de ley en revisión, por el que los fabricantes y diseñadores de ropa, con asiento en la Provincia, deberán identificar los talles y medidas correspondientes en las mismas. (Expte. 12.046)

-En el proyecto de ley en revisión, por el que se acepta la donación del inmueble ubicado en Distrito Chañar, Dpto. Federal, con destino al emplazamiento de la Seccional Policial de Chañar. (Expte. 14.979)

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la habilitación en la Provincia de la Sub Especialidad Médica “Cirugía Videoendoscópica”, en el marco de la Otorrinolaringología. (Expte. 8010)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la adhesión al Programa Conjunto de las Naciones Unidas dedicado al VIH-SIDA, denominado ONUSIDA. (Expte. 8130)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la provisión de un botiquín de primeros auxilios a todas las Escuelas de los Niveles EGB 1 y EGB 2. (Expte. 8129)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la adopción de medidas, ante la alerta realizada por la OMS, de una próxima pandemia de Gripe Viaria. (Expte. 8059)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la creación del servicio de guardia en el Hospital “Santa Rosa”, de Villaguay. (Expte. 8027)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la provisión de una ambulancia de mediana complejidad para el Hospital “Manuel Belgrano”, de Urdinarrain. (Expte. 7946)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del Proyecto de la Comisión Jóvenes con Futuro, referido a la problemática de adicciones y conductas. (Expte. 8067)

De la de Producción.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la creación de un Programa Provincial de Prevención,

Atención y Difusión de Gripe Aviar.
(Expte. 8107)

De las de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el proyecto de ley por el que se prohíbe en la Provincia, el expendio de bebidas de las denominadas “energéticas”, en comercios y/o lugares de reunión, diversión o recreación que simultáneamente se expendan bebidas alcohólicas. (Expte. 8050)

-En el proyecto de ley por el que se declara obligatorio en la Provincia, el examen médico visual y auditivo de los educandos de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2. (Expte. 8066)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Asuntos Particulares.

-El Licenciado Jorge Alberto Kerz remite documentación para ser agregada al expediente de solicitud de Acuerdo como Presidente del Consejo General de Educación.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, para ser agregado a sus antecedentes, expediente 8155.

4.4 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se instituye el Seguro de Vida Solidario y el adelanto optativo del Seguro por Edad Avanzada. (Expte. 7959)

-A solicitud del señor Senador Orlandi, queda reservado en Secretaría.

4.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.5.1 - “Día Institucional de No al Sedentarismo, Sí a la Prevención”, en Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés de esta Honorable Cámara, la creación del “Día Institucional de No al Sedentarismo, Sí a la Prevención” realizada en la Costanera Baja de la ciudad de Paraná y que se llevó a cabo el día 6 de noviembre ppdo.

F U N D A M E N T O S

Este evento organizado por la Municipalidad de Paraná, a través de la Dirección de Recreación, Promoción y Prevención de la Salud, es de vital importancia para ayudar y brindar una mejor calidad de vida, a todos los ciudadanos a cuidar su salud, por medio de la actividad física, caminatas y gimnasia recreativas gratuitas.

Por todo ello, consideramos que debe ser declarada de interés de la misma y solicita al Cuerpo la aprobación del presente.

Graciela Y. Zambón. Carlos A. Garbelino.

-A solicitud de la señora Senadora Zambón, queda reservado en Secretaría.

4.5.2 - Donación de terreno en Walter Moss, Dpto. San Salvador.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación con cargo de la fracción de terreno efectuada por la señora María Teresa Marcogiuseppe, M.I. N° 10.341.231, consistente en el cuadrilátero con 115 metros con frente a la Ruta Provincial N° 37 y 85 metros frente a camino vecinal, de la Colonia Walter Moss, Departamento San Salvador, fracción del fundo identificado con los siguientes datos catastrales plano 9676, partida 32227 lote A, superficie 143 ha 09 áreas 30 centiáreas, fecha de adquisición 30 abril 1990, inscripto en el Registro de la Propiedad del Departamento Villaguay.

Art. 2°: La aceptación se hará con el cargo de poner en funcionamiento en el terreno donado, un destacamento de la Policía de Entre Ríos, posta sanitaria y obrador de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°: Exímese de gastos de sellados y aranceles a toda la tramitación. La Dirección de Catastro procederá a la realización de la mensura y ficha de transferencia correspondientes y la Escribanía Mayor de Gobierno a perfeccionar la escritura traslativa de dominio y registración.

Art. 4°: La Legislatura y pueblo de Entre Ríos agradece y destaca el gesto de desprendimiento en función social efectuada por la donante señora María Teresa Marcogiuseppe. Expídase a la precitada y con firma de los Presidentes de ambas Cámaras Certificado con transcripción de este artículo.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.3 - Declaración de interés provincial de la protección y conservación de la Provincia Fitogeográfica el Espinal en E. Ríos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase de interés provincial la protección y/o conservación de la Provincia Fitogeográfica el Espinal incluida dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: A los efectos de la presente ley, se definen los términos protección y conservación de la siguiente manera:

- 1. Protección: restricción total del uso de un ecosistema, área o recurso natural, como defensa contra toda influencia modificadora de la actividad humana.*
- 2. Conservación: uso de un ecosistema, área o recurso natural con criterios de sustentabilidad ecológica, es decir, conforme a la preservación de los mismos y los procesos ecológicos (flujos de energía, ciclos biogeoquímicos, sucesión ecológica) a lo largo del tiempo.*

Art. 3°: El Estado Provincial tendrá a su cargo el desarrollo de estrategias y políticas de protección y/o conservación del Espinal, debiendo incluir los siguientes puntos, los cuales se enumeran de manera no taxativa:

- 1. diferenciar y seleccionar áreas de protección y áreas de conservación;*
- 2. definir sistemas de incentivos para la promoción dentro del sector privado de actividades de conservación de los recursos naturales del Espinal, particularmente de flora (monte nativo), agua, suelo y fauna;*
- 3. promover el desarrollo de actividades productivas de manejo sustentable de los recursos en zonas ecotonaes a los ecosistemas del Espinal, como rotación de cultivos, control de agroquímicos, diversificación de producción agraria, producción de manufacturas, organización de microemprendimientos, entre otras;*
- 4. la incorporación de zonas pertenecientes al Espinal dentro del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, conforme el régimen enunciado por Ley N° 8967;*
- 5. diseñar estrategias educativas y de divulgación, tanto dentro del sistema educativo formal como no formal, sobre el Espinal, sus recursos naturales y la importancia de su protección y conservación, y*

6. incentivar la investigación científica y el desarrollo de sistemas de información sobre el Espinal en todos los aspectos enunciados en la presente ley.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

En el año 1953, el botánico argentino Ángel Cabrera definió un esquema de áreas para todo el territorio nacional, según las características de la flora, las que se denominaron Regiones Fitogeográficas Argentinas. La Provincia del Espinal constituye una de esas regiones, y se extiende en el Centro de la Argentina en forma de una herradura (o "C"). Comprende el Sur de la Provincia de Corrientes, Norte y Centro de Entre Ríos, una faja central de Santa Fe y Córdoba, Centro y Sur de San Luis, mitad Este de La Pampa y el Sur de la Provincia de Buenos Aires. El clima es extremadamente variable en razón de su gran extensión, siendo cálido y húmedo en el Norte, y templado y seco hacia el Oeste y Sur. En general, el paisaje predominante es una llanura plana o suavemente ondulada, ocupada por bosques bajos, sabanas o pastizales, hoy convertidos en gran parte a la agricultura. Es por ello que, desde el punto de vista de la biodiversidad, pese a su riqueza, el Espinal presenta signos de gran deterioro.

El Espinal se divide en tres subregiones, denominadas Distritos: (a) el Distrito del Ñandubay (sector mesopotámico, húmedo), (b) el Distrito del Algarrobo (sector central, subhúmedo) y, por último, (c) el Distrito del Caldén (sector Sur, semiárido). La Provincia de Entre Ríos está incluida en el Distrito del Ñandubay, el que se caracteriza por la presencia de bosques xerófilos (con una estación seca), bajos, densos, de especies leñosas, entre las que predominan el ñandubay y el espinillo, aunque también son abundantes el algarrobo y el molle, compartiendo el paisaje con otras especies entre las que llaman la atención la palmera yatay y la palma caranday. Ambas se presentan asociadas al bosque formando palmares. Estos bosques conforman el hábitat de una importante avifauna de características

chaqueñas, donde es posible distinguir algunos centros de nidificación, imposibles de observar en el ámbito urbano. Del mismo modo, esta zona constituye el ámbito natural de varias especies de mamíferos, algunas en franco retroceso en la actualidad.

Son numerosos los factores que vuelven prioritaria la protección y conservación del Espinal, no sólo por su valor estético, sino porque representa un potencial biótico único en su género. Es por ello, y en función de las medidas propias de conservación y manejo a ser adoptadas, se solicita el voto afirmativo de los legisladores para la aprobación del presente proyecto de ley.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Producción.

4.5.4 - Declaración de interés provincial a la Atención Primaria de la Salud en la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárase de interés provincial la Atención Primaria de la Salud (APS) en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: A los efectos de la presente ley, entiéndese por Atención Primaria de la Salud (APS) a la práctica médico-sanitaria que se desarrolla en el ámbito de la salud pública, conforme fue definida en la denominada "Declaración de Alma Ata" (Punto VII), a saber:

1) Refleja las condiciones económicas y socioculturales, así como las características políticas del país y de sus comunidades, desarrollándose a partir de ellas, y está basada en la aplicación de los resultados apropiados de la investigación social, biomédica y de servicios sanitarios, así como en la experiencia sobre salud pública.

2) *Se dirige hacia los principales problemas sanitarios de la comunidad, y para ello, proporciona y promueve servicios preventivos, curativos y rehabilitadores.*

3) *Incluye como mínimo: educación sobre los problemas sanitarios más prevalentes y los métodos para prevenirlos y controlarlos; promoción sobre el suministro de alimentación y de correcta nutrición; adecuado suministro de agua potable y saneamiento básico; asistencia maternal e infantil, incluyendo la planificación familiar; inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; prevención y control de las enfermedades endémicas locales; apropiando tratamiento de las enfermedades comunes y los traumatismos, y provisión de los medicamentos esenciales.*

4) *Implica, además del sector sanitario, a todos los sectores relacionados y a diferentes aspectos del desarrollo nacional y comunitario, en particular, la agricultura, los animales de labranza, la industria alimentaria, la educación, la vivienda, los servicios públicos, las comunicaciones y otros sectores, y solicita los esfuerzos coordinados de todos estos sectores.*

5) *Requiere y promueve un autodesarrollo comunitario e individual al máximo posible, con participación en la planificación, organización, desarrollo y control de la atención primaria sanitaria, haciendo un uso más completo de los recursos locales y nacionales y de otros recursos disponibles; y para finalizar, desarrolla, a través de una formación apropiada, la habilidad de las comunidades para participar.*

6) *Debe mantenerse por sistemas de interconsulta integrados, funcionales y mutuamente apoyados, con vistas a una mejora progresiva e integrada de la atención sanitaria para todos, y dando prioridad a los más necesitados.*

7) *Se desarrolla a niveles locales y a niveles de apoyo, mediante los profesionales sanitarios, incluyendo a los médicos, enfermeras, comadronas, auxiliares y asistentes sociales, en lo que corresponda, así como los tradicionales y necesarios médicos de cabecera, correctamente formados social y técnicamente para ejercer como un equipo sanitario a fin de responder a las necesidades sanitarias expresadas por la comunidad.*

Art. 3º: El organismo de aplicación de la presente ley diseñará un Plan Provincial de Atención Primaria de la Salud, para su implementación a escala departamental, conforme lo establecido en los artículos precedentes. Dicho Plan deberá incluir como mínimo, y sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación de la presente, los siguientes puntos:

1) identificación de los diferentes sectores que participarán activamente en el Plan, además del sanitario;

2) definición de un programa de capacitación del personal médico, paramédico, de otras profesiones, técnicos y, en general, de los recursos humanos intervinientes en el Plan;

3) elaboración del presupuesto necesario para la implementación del Plan, y definición de probables fuentes de financiamiento, y

4) definición de los aspectos operativos del plan, incluyendo un orden de prioridades para su implementación en los distintos Departamentos, conforme a las distintas realidades socio-sanitarias de los mismos.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El defecto más grave del modelo actual de atención de salud (el denominado modelo occidental) en la Provincia de Entre Ríos -que es el modelo dominante en la Argentina y en la mayoría de los países Tercer Mundo- es que ignora casi por completo las causas socioeconómicas y políticas que subyacen bajo los problemas de salud de la población. Existe un mito generalizado -que mucho se ha extendido con la ayuda de los profesionales de la salud- de que la falta de salud de las personas de los países pobres (particularmente de los sectores más relegados) se debe en su mayor parte a la ignorancia, en lugar de al empobrecimiento, que es su causa real. No obstante, la hegemonía del mencionado modelo no se manifestó en la Argentina en forma lineal a lo largo de la historia del Siglo XX. Debe recordarse, al respecto, que el Dr. Ramón Carrillo (el primer Ministro de Salud de la Nación) dio

lugar a una visión alternativa de la cuestión médico-sanitaria desde que asumió sus funciones ministeriales el 4 de junio de 1946.

En el resto del Tercer Mundo la cosa tampoco fue lineal. A mediados de la década de los años 70, algunos importantes especialistas y planificadores del desarrollo -al observar cómo el modelo occidental de atención de salud no había podido mejorar las estadísticas sanitarias de muchos países pobres- decidieron examinar con detalle los modelos que parecían tener más éxito. Las impresionantes mejoras en la salud de China y de programas de salud basados en la comunidad de Filipinas y otros sitios, mostraban un importante contraste con los decepcionantes resultados de la mayoría de los programas nacionales de salud de orientación occidental. Pese a las críticas que los tachaban de “no profesionales” o “de segunda categoría”, los planificadores de la salud comenzaron a estudiar la posibilidad de usar los principios de los denominados “Programas de Salud Basados en la Comunidad” (PSBC) en los servicios nacionales de salud. Esto supondría un cambio revolucionario desde la clase médica dirigente hacia la participación intensa de la comunidad, dando prioridad a la prevención, a las zonas rurales y a un planteamiento que situara la enfermedad en su contexto social. Esto significaba literalmente poner el sistema boca abajo, de un sistema verticalista (desde arriba) a un proceso hecho desde abajo. Sin embargo, las reformas se realizaron con cautela, debido en parte a las crecientes tensiones respecto a las cuestiones sociales que afectan a la salud.

Por fin, en 1978 en Alma Ata, Kazajstán (entonces dentro de la Unión Soviética), se produce un encuentro apadrinado por la OMS y la UNICEF, en el que participaron ministros de salud de más de 100 países. Virtualmente, todas las naciones representadas se comprometieron con el objetivo “Salud para Todos en el Año 2000”. Además, ratificaron la amplia definición de la OMS como un estado de completo bienestar físico, mental y social. Todo esto fue enunciado en la Declaración de Alma Ata (la que se transcribe en el

Anexo I de la presente), un documento con implicaciones estructurales y económicas de gran alcance, que aún tiene vigencia desde el punto de vista conceptual.

La Declaración de Alma Ata dio lugar a la definición de Atención Primaria de la Salud (APS) y, en general, a una concepción alternativa de la salud que, de aplicarse en su totalidad, podría llevar importantes beneficios para los sectores más pobres y desfavorecidos de todo el mundo.

Sin embargo, el modelo de Alma Ata de Atención Primaria de Salud fue atacado casi desde el principio. Este ataque surgió incluso del mismo sector de la salud pública. Ya en 1979, antes de que la crisis de la deuda externa y los programas de ajuste estructural fueran usados como argumento en contra, la Fundación Rockefeller argumentaba que la versión integral de la Atención Primaria de Salud (APS-I) enunciada en la Declaración Alma Ata era demasiado cara y demasiado poco realista. Si se querían mejorar las estadísticas de salud, planteaba, habría que “apuntar” a los grupos de alto riesgo mediante intervenciones eficientes elegidas con mucho cuidado. Esta nueva intervención más limitada se conoce como Atención Primaria de Salud Selectiva (APS-S). Este nuevo planteamiento despojó a la APS de sus conceptos clave. La insistencia en el desarrollo social y económico fue eliminada, de la misma forma que lo fue la necesidad de incluir a todos los sectores relacionados con la salud en el planteamiento de los programas.

Además, desapareció la piedra angular que era la participación de las comunidades en la planificación, decisión y control de la APS. Esta versión selectiva y sin contenido político (y por tanto inofensiva) de la APS se redujo así a unas pocas intervenciones tecnológicas de alta prioridad, determinadas no por las comunidades sino por expertos internacionales en salud. De esta forma, la Atención Primaria de Salud Selectiva, fue rápidamente aceptada por gobiernos nacionales, ministros de salud y muchas de las organizaciones internacionales más grandes e importantes.

Un análisis del estado socio-sanitario de importantes sectores de la población entrerriana -principalmente suburbana y rural- plantea la necesidad de procurar salidas alternativas que den respuestas en el corto plazo, dado que el deterioro del estado de la salud no da lugar a largas esperas. En ese contexto se presenta la presente norma, en la que se declara de interés provincial a la APS, conforme su definición en la Declaración de Alma Ata. Por otra parte, se propone que la autoridad de aplicación de esta norma diseñe un Plan Provincial de Atención Primaria de la Salud, para su implementación a escala departamental. Se establece que el Plan debe incluir, como mínimo, una identificación de los diferentes sectores que participarán activamente en el plan, además del sanitario; la definición de un programa de capacitación del personal médico, paramédico, de otras profesiones, técnicos y, en general, de los recursos humanos intervinientes en el plan; la elaboración del presupuesto necesario para la implementación del plan, y la definición de probables fuentes de financiamiento y, por último, la definición de los aspectos operativos del plan, incluyendo un orden de prioridades para su implementación en los distintos departamentos, conforme a las distintas realidades socio-sanitarias de los mismos.

Por todo ello, se solicita el voto afirmativo de los señores legisladores para la aprobación de la presente ley, convencidos de que el sistema de salud pública de los entrerrianos debe echar manos a esta herramienta -la APS- como un nuevo (aunque su historia se remonte a los finales de la década de los '70) paradigma en esa materia.

Héctor D. Argain.

ANEXO I

**Conferencia Internacional de Atención
Primaria de Salud,
Alma-Ata, URSS, 6 al 12 de setiembre de
1978**

La conferencia internacional de Atención Primaria de Salud, reunida en Alma-Ata el día 12 de setiembre de 1978, expresando la necesidad de una acción urgente por parte de todos los gobiernos, de todos los profesionales sanitarios y los implicados en el desarrollo, y por parte de la comunidad mundial, para proteger y promover la salud para todas las personas del mundo, establece la siguiente Declaración:

I

La Conferencia reafirma con decisión, que la salud, que es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad; es un derecho humano fundamental y que la consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, cuya realización requiere la acción de muchos otros sectores sociales y económicos, además del sector sanitario.

II

La existente desigualdad en el estado de salud de las personas, particularmente entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo, así como entre los diversos países, es inaceptable política, social y económicamente y, por tanto, implica de manera común a todos los países.

III

El desarrollo económico y social, basado en un nuevo orden económico internacional, es de una importancia básica para poder conseguir de manera completa la salud para todos, y para reducir la diferencia en el estado de salud existente entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo. La promoción y protección de la salud de la población son esenciales para mantener el desarrollo económico y social, y contribuyen a una mejor calidad de vida y a la paz en el mundo.

IV

Las personas tienen el derecho y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación e implementación de su atención sanitaria.

V

Los gobiernos tienen la responsabilidad de la salud de sus poblaciones, que puede ser conseguida sólo mediante la provisión de unas medidas sanitarias y sociales adecuadas. Un objetivo social principal de los gobiernos, organizaciones internacionales y el total de la comunidad mundial para las próximas décadas, debería ser la promoción, para todos los habitantes del mundo, en el año 2000, de un nivel de salud que les permitiera llevar a cabo una vida productiva social y económicamente. La atención primaria de salud es la clave para conseguir este objetivo como parte del espíritu de justicia social del desarrollo.

VI

La atención primaria de salud es atención sanitaria esencial, basada en la práctica, en la evidencia científica y en la metodología y la tecnología socialmente aceptables, accesible universalmente a los individuos y las familias en la comunidad a través de su completa participación, y a un costo que la comunidad y el país lo pueden soportar, a fin de mantener cada nivel de su desarrollo, un espíritu de autodependencia y autodeterminación. Forma una parte integral tanto del sistema sanitario del país (del que es el eje central y el foco principal) como del total del desarrollo social y económico de la comunidad. Es el primer nivel de contacto de los individuos, las familias y las comunidades con el sistema nacional de salud, acercando la atención sanitaria al máximo posible al lugar donde las personas viven y trabajan, constituyendo el primer elemento del proceso de atención sanitaria continuada.

VII

La atención primaria sanitaria:

(1) Refleja las condiciones económicas y socioculturales, así como las características políticas del país y de sus comunidades, desarrollándose a partir de ellas, y está basada en la aplicación de los resultados apropiados de la investigación social, biomédica y de servicios sanitarios, así como en la experiencia sobre salud pública.

-A la Comisión de Salud
Pública, Medio Ambiente
Humano y Drogadicción.

4.5.5 - Creación del Nivel Polimodal en la Escuela N° 14 “Santiago del Estero”, en Distrito Lucas Norte, Dpto. Villaguay.

El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo General de escuelas, realice las evaluaciones necesarias para la creación del Nivel Polimodal en la sede de la Escuela N° 14 “Santiago del Estero”, sita en el Distrito “Lucas Norte”, Departamento Villaguay, sobre la Ruta Provincial N° 20, a 60 kilómetros de la ciudad de Villaguay.

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que evalúe la creación del Nivel Polimodal en el Distrito “Lucas Norte” del Departamento Villaguay. El establecimiento que se propone como sede para el funcionamiento del Polimodal es la Escuela N° 14 “Santiago del Estero”, la cual está ubicada en el centro del mencionado Distrito, sobre un tramo enripiado de la Ruta Provincial N° 20. En dicha institución funciona actualmente el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (EGB 3), con una matrícula que año a año se va incrementando. Por ejemplo, en 2004 las inscripciones para séptimo año fueron de 29 alumnos, mientras que en 2005 las mismas aumentaron a 37. Según se estima, ese crecimiento no se interrumpirá en los próximos años, debido, entre otras cosas, a la reparación del puente “El Barrero”, hecho que posibilitará el acceso a la institución durante todo el año, incluso en épocas de precipitaciones.

Debe destacarse que el panorama en la zona es preocupante debido a que, por falta del nivel polimodal, los alumnos egresados del EGB 3 deben abandonar sus estudios o, en el mejor de los casos, emi-

grar hacia otras zonas para continuar con su formación, con todo lo que implica el alejamiento del hogar en materia de desarraigo. Esto último, sin embargo, rara vez acontece debido a que la situación socio-económica de la mayoría de los habitantes del Distrito obliga a quedarse en el lugar para colaborar con los padres en cuestiones propias del trabajo rural o en quehaceres domésticos.

Como es por todos conocidos, además de la formación académica en sí, el nivel polimodal intenta garantizar competencias básicas de los ciudadanos, para mejorar su inserción en el campo del trabajo. De modo tal que la creación de esta instancia educativa no sólo constituye una gran oportunidad para los jóvenes del lugar, en tanto, receptores directos de la capacitación, sino también para el desarrollo económico de la zona por el potencial que tal capacitación pueda implicar en materia laboral. Por todo ello, y habida cuenta de que no escapa al conocimiento de los señores senadores la importancia que reviste esta demanda, se solicita el voto favorable para la aprobación del presente proyecto.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.6 - Pavimentación del acceso a Jubileo, Dpto. Villaguay.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se dirija al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias para ampliar el presupuesto del proyecto de reparación y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 18, cuya ejecución está a cargo de la Empresa Lossi S. A., para proceder a pavimentar un (1) kilómetro de acceso a la

localidad de Jubileo, sita en la mencionada ruta a la altura del kilómetro 190.

F U N D A M E N T O S

Ya se ha mencionado en otras comunicaciones elaboradas sobre este tema, que la Ruta 18 constituye el único camino pavimentado que comunica a la localidad de Jubileo con el resto de la Provincia. Sin embargo, las vías de acceso de la mencionada localidad hacia la Ruta 18 se encuentran en condiciones de gran deterioro como consecuencia de un prolongado período de ausencia de obras. Debe mencionarse, en relación al presente proyecto, que en la actualidad se encuentran en ejecución distintas obras de reparación y mantenimiento de tal ruta en distintos tramos de su trazado, proyecto a cargo de la Empresa Lossi S. A. y que es financiado por la Nación en virtud de pertenecer a su jurisdicción. Atento a ello, se solicita la ampliación del presupuesto de tal proyecto a efectos de que se pavimente un kilómetro correspondiente al mencionado acceso, y con ello solucionar un grave problema que tiene la población de Jubileo.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de la presente comunicación.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.5.7 - Información sobre el Programa Nacional "Remediar", en el Departamento Villaguay.

Pedido de Informes.

El Senado de la Provincia de Entre Ríos

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar acerca del funcionamiento del Programa Nacional denominado "Remediar", en particular sobre

los siguientes puntos que afectan al Departamento Villaguay:

- (1) cuáles son los criterios adoptados para la distribución de los medicamentos, a raíz de los cuales no se logra regularmente la cobertura de los doce centros departamentales que funcionan en la actualidad;
- (2) por qué se han registrado entregas de botiquines sin la correspondiente discriminación de productos y cantidades, acorde a las necesidades relevadas por los operadores de cada una de las zonas en la que se emplaza cada centro;
- (3) cómo se puede procurar un sistema de entregas “puerta a puerta” similar al que contaba originalmente el programa, de modo de garantizar que no ocurran las irregularidades planteadas en los puntos 1 y 2 de este proyecto, y
- (4) toda otra información que se considere pertinente a los fines de regularizar el servicio de distribución.

FUNDAMENTOS

Remediar, es un Programa implementado desde la Nación para la provisión gratuita de medicamentos ambulatorios. El mismo constituye una estrategia central del Ministerio de Salud de la Nación para enfrentar la emergencia social y sanitaria, garantizando el acceso a los medicamentos por parte de la población más vulnerable. Tales medicamentos son los considerados esenciales para dar respuesta a la mayoría de los motivos de consulta médica en los Centros de Salud. En particular, el programa está dirigido a quienes están bajo línea de pobreza o no tienen cobertura de obra social.

En Villaguay existen doce centros departamentales de salud, además de los cuatro municipales. En la terminología de Remediar, los mismos son denominados Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), y son los receptores directos de los botiquines con medicamentos. La composición y provisto en cada centro permiten dar respuesta a la mayoría de los motivos de consulta en Atención Primaria de la Salud relevados en todo el país (al principio del programa, cubriría alrededor de

un 60 % de las enfermedades para llegar luego a un 80 %).

Conforme a las irregularidades registradas en cuanto a la distribución de los botiquines en los centros departamentales de Villaguay, tales como la falta de cobertura en algunos casos, o la no discriminación de los contenidos de los botiquines en otros, es que se presenta este informe a los efectos de que se tomen cartas en el asunto para garantizar la continuidad del programa, que en sus inicios fue muy exitoso. Es por ello, que se solicita la aprobación de la presente para recabar información útil para la regularización del programa.

Héctor D. Argain.

-Queda a disposición de los señores senadores.

4.5.8 - Continuidad de la Carrera de Enfermería Universitaria, en Villaguay.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

COMUNICA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias ante las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para garantizar la continuidad de la Carrera de Enfermería Universitaria en la Subsede Villaguay; perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la mencionada casa de estudios.

FUNDAMENTOS

La Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos cuenta con cuatro subsedes, además de su sede central en la ciudad de Paraná. Las mismas están distribuidas en General Ramírez, Gualaguay, Concordia y Villaguay. Esta última está ubicada en el Complejo Educativo “Rogelio Martínez” y allí se cursa la Carrera de Enfermería Universitaria.

Debe destacarse que, ante los rumores de cierre de la Subsede Villaguay,

los alumnos de primer año de la carrera antes mencionada (cuya cursada comprende tres años de duración) han comenzado una campaña mediática en pos de que se garantice su continuidad. Asimismo, han realizado entrevistas a legisladores y funcionarios de distintas áreas del Gobierno Provincial con el mismo fin. Entre los argumentos de mayor peso que ellos sostienen sobresalen, por un lado, el tema de la ubicación geográfica estratégica de Villaguay en el contexto provincial (hecho que facilita, por cuestiones de distancia, la confluencia de alumnos de distintos puntos de la Provincia) y, por el otro, el apoyo que reciben por parte de la comunidad villaguayense, la que sin duda se ha visto favorecida por la vida universitaria que se ha desarrollado e incrementado en los últimos años.

Por lo expuesto, haciéndonos eco de la reivindicación de los alumnos de Enfermería, y en virtud de evitar que los intereses económicos de la población de Villaguay (en la que la actividad universitaria tiene un importante impacto) no se vean resentidos, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de este proyecto, consciente de que esta solicitud será atendida responsablemente por las autoridades provinciales y de la UADER.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, como así también a solicitud de la señora Senadora Ferrari, pasa a la Comisión Permanente de Evaluación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Nota del Sr. Senador Jodor, causa por Cuestión de Privilegio.

Sr. Presidente (Strassera): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualleguay.

Sr. Senador (Jodor): Quisiera entregar, para ser reservado en Secretaría y posteriormente leído, una nota dirigida al Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, Senador Argain, relacionado al pedido que expresé in voce en su momento por la cuestión de privilegio contra el doctor Majul, Senador por el Departamento Gualleguaychú.

Sr. Presidente (Strassera): ¿Usted pide el ingreso?

Sr. Senador (Jodor): Sí, señor Presidente, y que se reserve en Secretaría para que sea leído cuando corresponda.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del asunto enunciado por el señor Senador Jodor.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.2 - Creación en la Provincia de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: es para dar ingreso a cuatro expedientes, que cuentan con despacho de comisión.

El primero, es un proyecto de ley, en revisión, por el que se crean en la Provincia las Unidades Económicas de Actividades Laborales de

Autoempleo y Subsistencia, para que el mismo quede reservado en Secretaría, expediente 13.733.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.3 - Declaración de interés provincial a la producción de especies hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): También solicito se autorice el ingreso de un proyecto de ley, en revisión, por el que se declara de interés provincial la producción a escala comercial de especies hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales, y que el mismo quede reservado en Secretaría, expediente 13.516.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.4 - Lucha contra el abigeato en zona rural del Departamento La Paz.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito se autorice el ingreso de un proyecto de ley por el que se declara de interés provincial la lucha contra el abigeato en zona rural del Departamento La Paz, y que el mismo quede reservado en Secretaría, expediente 7402.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Producción ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se declara de interés provincial la Lucha Contra el Abigeato en Colonia Oficial N° 12 y en Colonia Oficial N° 22 del Departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, ponga en marcha acciones específicas de control y prevención del abigeato en la zona rural del Departamento La Paz, particularmente en "Colonia Oficial N° 12" y "Colonia Oficial N° 22" instruyendo, a tal fin, a los organismos de seguridad pertinentes; como así también por intermedio de la Secretaría de la Producción, analice la posibilidad de compensar a las víctimas del robo o hurto de ganado mayor cuando exista denuncia probada del hecho.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi. Luis M. Leiva. César E. Melchiori. Juan R. Fleitas. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.5 - Elaboración de contratos de arrendamiento de tierras para siembra. Solicitud al Estado Provincial.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito se autorice el ingreso de un proyecto de comunicación por el que se propone presupuestos mínimos para la elaboración de un contrato tipo de arrendamiento de tierras para siembra, expediente 8073.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Estado Provincial proponga los presupuestos mínimos para la elaboración un contrato-tipo de arrendamiento de tierras para siembra, contemplando los siguientes aspectos:

- 1. promoción a la celebración de contratos de arrendamiento por más de un año;*
- 2. incentivos al desarrollo de sistemas de rotación de cultivos;*
- 3. establecimiento de pautas de control en el uso de agroquímicos;*

4. realización de estudios de calidad de suelos al comienzo y finalización del contrato;

5. presentación por parte de la empresa arrendataria de constancia de domicilio legal a efectos tributarios, y

6. declaración de compromiso por parte del arrendatario a asumir plenamente el cumplimiento de las normas sobre manejo de bosque nativo.

F U N D A M E N T O S

Según las estimaciones de los últimos años, aproximadamente el 75 % de la agricultura argentina es llevada a cabo por miles de empresas arrendatarias distribuidas por el interior del país. Resulta, entonces, evidente que una buena parte de la competitividad y eficiencia del sector agrícola puede basarse en la organización de sistemas de contratos de arrendamiento. Es sabido que, por el contrario, en la actualidad este tipo de contrato prolifera a lo largo y a lo ancho del país sin ningún tipo de pautas o regulaciones referidas al tipo de manejo de los recursos.

Es por ello, que en el presente proyecto se solicita que el Estado Provincial proponga presupuestos mínimos para la celebración de contratos de arrendamiento de tierras para siembra, contemplando diversos aspectos, todos referidos a la búsqueda de prácticas agrícolas sustentables. Por ejemplo, se propone la promoción de firmas de contratos por varios años, a fin de evitar el monocultivo de soja, como ha ocurrido en los últimos años, al tiempo que se incentiva el desarrollo de sistemas de rotación de cultivos. Según los datos del INTA, más del 50 % de las áreas agrícolas están siendo explotadas tras la celebración de contratos de arrendamiento por un año.

Tal como lo han advertido técnicos del INTA e investigadores de la UBA, de no mediar un cambio estratégico a mediano plazo, el monocultivo de soja (esto es, "soja sobre soja") sin alternar el uso del suelo con otros cultivos o con la práctica de la ganadería entre una y otra temporada, provocará importantes deterioros en el suelo, de carácter irreversible en términos de próximas generaciones: erosión, pérdida de materia orgánica, balance

negativo de nutrientes, desertificación, pérdida de biodiversidad, etc. En lo que hace a las consecuencias sociales, debe mencionarse que el deterioro edáfico traerá aparejado, en lo inmediato, un mayor despoblamiento del medio rural por falta de oportunidades de empleo. Es por ello, que entre los presupuestos mínimos de los modelos de contratos deben contemplar, tal como se propone en este proyecto, la realización de estudios de calidad de suelos, tanto al comienzo del contrato como de su finalización, a efectos de hacer un balance de calidad del recurso y evaluar eventuales deterioros del mismo.

Finalmente, se solicita la presentación por parte de la empresa arrendataria de una constancia del lugar donde tributa, y una declaración sobre el compromiso a asumir en el cumplimiento de las normas sobre manejo de bosque nativo, por razones obvias que escapan a la presente fundamentación.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de la presente comunicación.

Victorio Firpo. Hugo O. Berthet, Héctor D. Argain.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.6 - Inconvenientes de seguridad en el Hospital Colonia de Salud Mental, de Diamante.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Señor Presidente: solicito se autorice el ingreso y reserva de un proyecto de comunicación relacionado a resolver los inconvenientes de seguridad que se presentan en el Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante por recibir internados derivados de oficios judiciales, expediente 8156.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso enunciado por el señor Senador Herdt.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Acción Social y del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, arbitre las medidas necesarias para resolver los inconvenientes de seguridad que se presentan en el Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante por recibir internados derivados de oficios judiciales.

FUNDAMENTOS

El Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante viene recibiendo desde un tiempo atrás una cantidad de pacientes con causas penales, la mayoría jóvenes agresivos, adictos y otros motivos judiciales. Todos con antecedentes de haber tenido que reubicarlos desde otros establecimientos hospitalarios debido a su comportamiento agresivo.

Esta Institución no cuenta con el personal de seguridad debidamente capacitado ni con las suficientes instalaciones adecuadas para separar a estos "pacientes judicializados" de los demás internados, quienes necesitan por sus características de un espacio libre para así lograr la confianza, el autocontrol y la conciencia de su enfermedad. Como el que se había logrado mantener dentro de las instalaciones de dicho Hospital. Estos internados son permanentemente amedrentados, extorsionados, robados, golpeados y abusados por estos nuevos pacientes.

Por lo expresado anteriormente, pido a mis pares la aprobación de este proyecto de comunicación.

Oscar Herdt.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.7 - Declaración de interés legislativo: a lo actuado por la "Asociación Entrerriana General Urquiza"; al Centenario de la Escuela "Bases de Aldea San Gregorio", Dpto. Colón; a las "III Jornadas Entrerrianas de Actualización en Psicopedagogía y II Jornadas Argentinas de Psicopedagogía", en Paraná; de la "XV Edición del Fogón Escolar", en Dpto. La Paz; a "Juegos Florales 2005", en C. del Uruguay; a la "Muestra Provincial de Teatro", en C. del Uruguay; a la Obra Literaria "Cuentos para las noches"; al "Concurso Internacional de Dibujo para Prisioneros"; y declaración de interés provincial a las Olimpíadas Internacionales de Matemática "I Torneo de Frontera", en Concordia (Argentina) y Salto (República Oriental del Uruguay)

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: es para solicitar se autorice el ingreso de una lista de expedientes que cuentan con despacho de comisión. En la reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por unanimidad de todos los bloques, se decidió solicitar el tratamiento; son todos proyectos de declaración, de distintos senadores, y es necesario tratarlos habida cuenta que las fechas van a exceder.

Son los expedientes números: 7920; 8076; 8090; 8085; 8042; 8041; 8025; 8104 y 8037.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso de los expedientes enunciados por la señora Senadora Ferrari.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Quedan reservados en Secretaría.

Solicitud de pase a Comisión, ampliación Ley 8132, de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la señora Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): También quiero solicitar que el expediente 8135, que es una ampliación de la Ley 8132 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, referido a los preceptores, sea también girado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Sr. Presidente (Strassera): ¿Ese expediente está ingresado?

Sra. Senadora (Ferrari): Ese expediente está girado a la Comisión de Legislación General únicamente.

Sr. Presidente (Strassera): Se girará también a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

5.8 - Transferencia de inmuebles a la Municipalidad de Estancia Grande, Dpto. Concordia.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Solicito se autorice el ingreso de un proyecto de ley, por el que se transfiere un terreno a la Municipalidad de Estancia Grande, y que el mismo quede reservado en Secretaría; expediente 8020.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Garbelino.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir al Municipio de Estancia Grande, Departamento Concordia, el dominio de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

a) Un inmueble ubicado en el Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Yerúa, Ejido Municipal de Estancia Grande, fracción B, parte lote 13, porción C, lote N° V "B", plano N° 41.877, con una superficie de 6.408,00 m2, matrícula N° 3210; y el designado como lote N° VI, planos de mensura N° 41.878, con una superficie de 9.144,00 m2, matrícula N° 3211. Dichos inmuebles serán destinados para la construcción de viviendas de interés social.

b) Un inmueble ubicado en el Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Yerúa, Ejido Municipal de Estancia Grande, fracción "C", lote 19, porción "B" (parte), lote N° 1, plano de mensura N° 60.410, con una superficie de 2 has. 99 as. 05 cs., matrícula N° 125.325; y el designado como lote N° 3, plano de mensura N° 60.412, con una superficie de 40 as. 41 cs., matrícula N° 125.325. El lote N° 1 será destinado a la construcción de viviendas de interés social; y el lote N° 3 mantendrán su afectación especial como vivienda del médico rural, depósito y taller municipal y el sistema de agua potable del Municipio de Estancia Grande.

Art. 2°: El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios necesarios para ins-

trumentar la transferencia del dominio, debiendo asimismo disponer que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva de los inmuebles detallados en el artículo anterior.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.9 - Modificación Decreto Ley N° 5326, ratificado por Ley 5480, Ley del IOSPER.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Solicito se autorice el ingreso de un proyecto de ley que tiene número de Mesa de Entradas 469, por el que se modifica la actual Ley del IOSPER, y que el mismo sea girado a la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Garbelino.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 2 del Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°: El Instituto tendrá por objeto: planificar, reglamentar y administrar la promoción, prevención, protección, reparación y rehabilitación de la salud de los afiliados otorgando los siguientes beneficios a favor de sus afiliados y grupo familiares:

- a) Asistencia médica integral;*
- b) Asistencia odontológica;*
- c) Asistencia farmacéutica;*
- d) Servicios de laboratorios y auxiliares de la medicina;*
- e) Internación en establecimientos sanitarios;*
- f) Traslados de internaciones;*
- g) Subsidios varios conforme lo establezca la reglamentación.*

Quedando expresamente excluidos de los beneficios de las Prestaciones de Salud y Asistenciales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales regidos por la Ley Nacional 24.557.”

Art. 2°: Agréguese al Art. 6° del Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y modificatorios, el siguiente párrafo:

“Los gastos operativos del Instituto, no podrán exceder del diez (10 % por ciento de los recursos presupuestados para cada año.”

Art. 3°: Incorpórese el artículo 7° al Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y modificatorios, el siguiente párrafo:

“Artículo 7°: La contribución del Estado Empleador, en relación con los activos se incrementará en un cero cincuenta por ciento (0,50 %) por año hasta llegar al seis por ciento (6 %); en relación con los pasivos el incremento será de un cero cincuenta por ciento (0,50 %) anual hasta llegar a la suma de cuatro por ciento (4 %).

En lo que respecta a los aportes personales, se incrementarán los mismos en un cero veinticinco por ciento anual hasta alcanzar el cuatro por ciento (4 %) para los activos y un cero veinticinco por ciento (0,25 %) anual hasta alcanzar el cuatro por ciento (4 %) para los pasivos.

Art. 4°: Modifícase el artículo 8° del Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8°: La conducción del Instituto estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro miembros que durarán cuatro años en sus funciones y gozarán de remuneración: Un Presidente y tres Vocales. El Presidente y uno de los vocales serán designados directamente por el Poder Ejecutivo. Los dos Vocales restantes serán elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, uno en representación de los pasivos y otro por los activos, de conformidad con lo que establezca la reglamentación. Las reuniones de Directorio se realizarán con un mínimo de dos (2) Directores, uno de los cuales debe ser el Presidente. Todos los miembros del Directorio tienen derecho a un voto. El Directorio, en su primera reunión después de cada integración periódica, nombrará un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporaria o renuncia de éste hasta tanto sea nombrado el nuevo titular. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio participando con voz y voto y doble voto en caso de empate;*
- b) Ejercer la representación legal del Instituto en sus relaciones con terceros y con los Poderes Públicos;*
- c) Otorgar poderes y mandatos;*
- d) Estar en juicio como actor, demandado y tercerista ejerciendo todos los actos que las leyes de fondo y procesales prevén y transigir judicial o extrajudicialmente;*
- e) Comprar, vender, arrendar o realizar cualquier otro acto de adquisición o disposición de bienes o derechos y aceptar donaciones u otras liberalidades, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo dictará, adecuada a la modalidad operativa del Instituto, las normas de procedimientos a las que tales actos deberán ajustarse;*
- f) Ejercer el poder disciplinario sobre el personal del Instituto, con facultades de aplicar todas aquellas sanciones que no impliquen su remoción, de conformidad con lo que fije la reglamentación;*
- g) Redactar y someter a aprobación del Directorio el reglamento interno y el régimen orgánico funcional del Instituto;*
- h) Adoptar todas las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia del Directorio, no*

admite dilación, sometiéndolos a su consideración en la sesión inmediata;

i) Acordar o denegar a los afiliados los beneficios que se establezcan como consecuencia de esta ley;

j) Confeccionar la memoria anual;

k) Ejercer la administración del Instituto y ejecutar todos los actos que sean necesarios para la realización de sus fines;

l) Con aprobación expresa del Directorio, comprar, vender, hipotecar, realizar cualquier otro acto que verse sobre bienes inmuebles.”

Art. 5°. Modifícase el artículo 12° del Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y modificatorios, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 12°: Son facultades y obligaciones del Directorio:

a) Proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;

b) Aprobar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el Balance General, Cuentas de Resultado y Memoria del Ejercicio, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial;

c) Determinar la naturaleza, proporción, extensión y forma de los beneficios que se otorguen en virtud de esta ley;

d) Determinar las contribuciones de los beneficiarios en el costo de las prestaciones y los aportes personales mínimos, tanto de activos como pasivos, en forma anual. En el caso de no alcanzar el aporte realizado a la obra social dicho monto, deberá el afiliado integrar la suma necesaria a los fines de acceder al beneficio;

e) Determinar las personas que podrán ser incorporadas voluntariamente a través del afiliado titular, mediante el pago de una cuota o aporte adicional;

f) Determinar las condiciones en que podrán continuar o reingresar al régimen de esta ley, los que perdieren o hayan perdido su carácter de afiliados cualquiera fuere o haya sido su naturaleza o categoría;

g) Determinar en cada caso, en base a las posibilidades económico-financieras y conforme a las conclusiones que los estudios técnicos aconsejen, la incorporación en forma colectiva al Instituto con cobertura parcial, total, simple financiamiento o

reintegro de la prestación, de los siguientes grupos de personas:

1.- Las personas que se desempeñen en relación de dependencia con la actividad privada, que presten servicios en el ámbito provincial siempre y cuando lo hagan a través de su organismo mutual o gremial con personería jurídica o gremial, o en las empresas en las cuales presten servicios.

2.- Las personas que ejerzan alguna profesión liberal, que residan en forma permanente en el ámbito de la jurisdicción provincial, siempre y cuando lo hagan a través del respectivo colegio profesional o entidad gremial que los agrupe, el que deberá contar con personería jurídica, gremial o legal.

3.- Las personas que integren asociaciones civiles o mutuales radicadas en el ámbito provincial, tanto las personas como las entidades, siempre y cuando lo hagan a través de las respectivas entidades, las que deberán contar con personería jurídica o autorización para funcionar otorgada por el Estado Nacional o Provincial y estar controlado su funcionamiento por el organismo oficial competente.

4.- Los indigentes calificados por tales por la repartición pública correspondiente del Poder Ejecutivo Provincial, quien será responsable de efectuar el pago de la cápita correspondiente, debiendo reglamentar en dicho efecto un sistema de seguro de salud para dicha población.

h) Celebrar convenios con otros organismos similares que no persigan fines de lucro, tendientes al logro de una mejor atención tanto de sus afiliados como de los que estando comprendidos en cualquier otro régimen análogo se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Entre Ríos;

i) Realizar las contrataciones que resulten necesarias con las entidades médico-gremiales más representativas y demás prestadores de servicios en relación con los beneficios que otorgue la Institución;

j) Nombrar, promover y remover al personal del Instituto de conformidad con las normas sobre estabilidad contenidas en las leyes que rigen para los empleados públicos de la Provincia y de acuerdo con las que fije la reglamentación;

k) Sancionar a los afiliados, profesionales y servicios adheridos, previo sumario;
l) Establecer un régimen permanente y concomitante de auditoria administrativa y de salud de todos los servicios mediante el cual se controlará y evaluará la eficiencia de las operaciones del Instituto en cada uno de sus sectores y en su conjunto;
m) Considerar toda cuestión relacionada con el funcionamiento del servicio y promover iniciativas para su ordenamiento, adecuación y reformas;
n) Realizar y publicar estudios e investigaciones relativas a la materia;
o) Aprobar en forma definitiva las medidas adoptadas y reglamentaciones que dicte el Presidente en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos g) y h) del artículo 8°;
p) Reunirse con la periodicidad que determine la reglamentación y cada vez que lo convoque el Presidente;
q) Decidir todos los casos no previstos y adoptar las medidas que estime oportunas o convenientes para el mejor éxito o desarrollo de las actividades del Instituto.”

Art. 6°: Deróganse los Art. 9°, 10° y 11° del Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y modificatorios.

Art. 7°: Agréguese al Art. 29° del Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y modificatorios, lo siguiente:

“Artículo 29°: Los culpables de fraude, declaración falsa u ocultamiento tendiente a obtener y brindar prestaciones, beneficios indebidos o a dificultar la aplicación del presente régimen, serán sancionadas con multas de hasta cincuenta (50) veces el sueldo mínimo vigente en la Provincia y con suspensión, expulsión o desafiliación, sin perjuicio de las que puedan corresponderle por otras normas. La graduación de la falta y su sanción surgirá en virtud de las normas que al efecto establezca la reglamentación y las resoluciones que adopte el Instituto.”

Art. 8°: Incorpórase al Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y modificatorios, el artículo 30°, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 30°: Cláusula Transitoria: Deberá el Presidente, en el término de 30 días de asumido, confeccionar un proyecto de reducción de los gastos tendientes a lograr el máximo permitido conforme al artículo 6°, el que será comunicado al Poder Ejecutivo Provincial. Los gastos operativos actuales de la obra social deberán ser reducidos, como mínimo, a razón de 1% por año, hasta alcanzar el máximo establecido por esta ley.”

Art. 9°: Deróganse los artículos 32° a 36° del Decreto Ley 5326 ratificado por Ley 5480 y sus modificatorios.

Art. 10°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señores miembros de la Honorable Legislatura Provincial:

Nos encontramos ampliamente preocupados por el estado actual del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, resguardo de protección de la salud de todos los empleados que dependen de las instituciones oficiales de nuestra Provincia, por no cumplir actual y mínimamente con los objetivos que meritaron su creación.

Ponderando las causales, consideramos que el órgano administrador actualmente previsto por la legislación vigente, no garantiza a sus afiliados la especialización necesaria como para conducir los destinos del mismo y que obviamente ante tal circunstancia ha fracasado totalmente, sobre todo, en la agilidad con la que deben tomar trascendentes decisiones.

Que la falta de respuesta por parte del Instituto repercute directamente, no sólo en el Gobierno Provincial, sino en cada uno de los gobiernos municipales, quienes deben sanear en su ausencia, mediante un esfuerzo económico no previsto presupuestariamente con esa finalidad, ya que deben detraerse de los fondos destinados a la asistencia social.

Que, asimismo, la deficiencia de la obra social de los empleados públicos ha sido reiteradamente invocada por las instituciones gremiales como fundamentos de sus protestas y culminó con un buen

número de sentencias judiciales que obligan al Instituto a cumplir con determinadas prestaciones que de por sí debe cumplirlas.

Por todo ello, entendemos necesario modificar el actual sistema, mediante la presentación de este proyecto de ley.

La deficiente administración del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) que ha obligado al Ejecutivo Provincial a recurrir a la intervención del mismo; y la importancia, pluralidad y cantidad de servicios que los distintos organismos provinciales, municipales y autárquicos, nos demuestran que una gran proporción de la masa laboralmente activa de la Provincia de Entre Ríos, poseen dependencia directa de dichos organismos y, por ende, es obligación poner expresa atención en la calidad de las prestaciones asistenciales de las que tales agentes son beneficiarios.

El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos es esencial dentro del andamiaje asistencial de la Provincia, puesto que tiene la obligación de asistir a todos los agentes públicos en lo que hace a la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud de los mismos.

Ante tal circunstancia y atendiendo a que aproximadamente el veinticinco por ciento (25 %) de la masa activa de la Provincia realizan sus aportes y dependen de la protección de dicho Instituto, no podemos prescindir de atender seriamente la problemática que envuelve al mismo.

Por otra parte, es importante destacar que todos los avatares sufridos por el IOSPER repercuten directamente sobre el Gobierno Provincial, el que no puede desentenderse de la salud de sus dependientes, a pesar del funcionamiento de la obra social que los debería amparar, ya que constitucionalmente constituye una finalidad y por tal manda un deber.

La prevención y protección de la salud de la masa activa es uno de los aspectos esenciales, no sólo poniendo atención en la dignidad del propio trabajador, quien debe tener la satisfacción de que su núcleo familiar se encuentra bajo el paraguas de un sistema de salud que le permita desarrollar todas sus actividades productivas y recreativas, sino también atendiendo a la actividad del Estado que reiterada-

mente debe recurrir a la asistencia de sus agentes por la falta de funcionamiento del sistema instrumentado para ello.

Demás está decir que uno de los fundamentos esenciales de las protestas de los trabajadores dependiente del Estado ha sido la carencia de cobertura social por el muy deficiente funcionamiento del IOSPER, protesta ésta comprensible atendiendo a las razones de dignidad que todo trabajador debe recibir por el hecho de laborar y convivir en nuestra sociedad.

Pero, obviamente, tal situación se convierte en injusta respecto al Gobierno Provincial, cuando éste derivó su administración en los propios afiliados, pero ni aun así el Estado puede desligarse de su responsabilidad respecto al sistema de cobertura en la salud de los trabajadores públicos.

Claro ejemplo de ello es la previsión que existe en el artículo 29° de la ley vigente, mediante el cual el Estado, a pesar de delegar la administración del sistema de salud a los afiliados, se reserva el derecho a intervenir la misma.

También resulta incomprensible que las mismas organizaciones gremiales que se encuentran habilitadas para intervenir en el proceso eleccionario de los miembros representantes de los empleados activos y pasivos ante el Directorio, conforme lo prevé el artículo 11° de la Ley 5326 (t. o.) y reglamentado por el Decreto 3117/97, han reiteradamente fundado sus protestas gremiales, con retención de servicios en muchas oportunidades, en la carencia en cobertura de salud por el deficiente funcionamiento del IOSPER.

Teniendo en consideración que la administración del mismo, se encontraba en cabeza de sus afiliados, debemos entender que tal protesta estaría dirigida a la demora de recurrir a aplicar en el Instituto el artículo 29° previsto en la ley, única forma que tenía el Estado Provincial para sanear la situación.

Obviamente, que consideramos que la experiencia de delegar la administración en los afiliados del IOSPER, si bien ha sido una iniciativa loable, ha fracasado rotundamente en la práctica, y hoy el Instituto no cumple con los mínimos beneficios que dieron origen a su creación

y, por ende, el Estado debe salir a cubrir tal deficiencia, mediante el sistema de salud pública, claramente desbordado por tal circunstancia.

Todo ello, nos indica claramente que el Gobierno Provincial debe sincerar el sistema, y tomar a su cargo la administración del mismo, y tomar a su cargo la administración del sistema designando funcionarios que se encuentren capacitados para administrar una institución esencial en el sistema de prevención y protección de la salud de la Provincia.

Héctor J. Strassera. Carlos A. Garbelino.

Sr. Presidente (Strassera): Se gira a la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

5.10 - Sistema Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Solicito se autorice el ingreso de un proyecto de ley, referente al Sistema Electoral en la Provincia de Entre Ríos, expediente 14.156, y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Jodor.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Del Sistema Electoral. La Provincia de Entre Ríos adopta el sistema

de elecciones internas denominadas en adelante primarias, abiertas, simultáneas y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y centros rurales de población (Juntas de Gobierno), cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley.

El sistema adoptado por esta ley se aplicará obligatoriamente a todos los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias, provinciales, municipales o de centros rurales de población (Juntas de Gobierno) que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos, salvo en los casos de presentación de una sola lista y/o un solo candidato por categoría de cargo electivo.

Art. 2°: Elecciones. Realización. Las elecciones primarias, y las elecciones generales serán convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, o en defecto de éste por la asamblea legislativa, fijándose la fecha de elección primaria abierta simultánea y obligatoria, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos del acto electoral general y no mayor a noventa (90) días corridos.

Art. 3°: Convocatoria. Plazos. La convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias se efectuará con una antelación no mayor a ciento veinte (120) días y no menor a noventa (90) días de la fecha de realización de la misma.

Art. 4°: Listas de candidatos. Inscripción. Desde la publicación de la convocatoria a dichas elecciones y hasta setenta (70) días anteriores a las mismas, las listas de candidatos deberán ser presentadas por ante las autoridades partidarias o, en su caso, ante las autoridades de la confederación o apoderados de las alianzas transitorias respectivas, debiendo reunir los candidatos los requisitos propios del cargo para el que se postule y no estar comprendidos en las inhabilidades de la ley. Podrán así también postularse candidatos independientes o extrapartidarios, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Carta Orgánica del respectivo partido. Las autoridades partidarias o de la

confederación o los apoderados de las alianzas electorales, dentro de los tres días corridos, a partir de la presentación, procederán a aprobar las mismas u observarlas, en caso de no cumplir el o los candidatos con las condiciones legalmente exigidas. En este último caso, los candidatos tendrán derecho a contestar las mencionadas observaciones dentro de los tres días corridos de serles comunicadas, debiendo las autoridades partidarias o de la confederación o los apoderados de la alianza electoral, emitir resolución fundada en el término de dos días corridos, la que podrá ser apelable dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada por ante el Tribunal Electoral de la Provincia con efecto suspensivo. Este último deberá expedirse en un plazo no mayor a tres (3) días corridos.

Aprobadas las listas presentadas por ente la autoridad partidaria ésta deberá -dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes- comunicarlas al Tribunal Electoral de la Provincia.

En el caso de que se hubiere presentado una lista única de candidatos, la autoridad partidaria que corresponda, según la Carta Orgánica o el órgano de la alianza electoral transitoria o las agrupaciones que la componen de acuerdo a su conformación, proclamarán la misma, sin necesidad de que se realice para ello, las elecciones primarias, efectuando las comunicaciones dentro del plazo, máximo de setenta (70) días anteriores a la realización de éstas al Tribunal Electoral de la Provincia. Sin perjuicio de ello y dentro de los plazos establecidos por las leyes electorales para la convocatoria a elecciones generales, los partidos políticos, confederaciones o alianzas transitorias que hubieren proclamado lista única de candidatos, registrarán las listas de candidatos públicamente proclamada, conforme lo establecido en la Ley 2988 y sus modificatorias.

Art. 5°: Adhesiones. Plazos. Hasta veinte (20) días posteriores a la fecha fijada como la del vencimiento para la presentación de las listas de candidatos, las listas o candidaturas aprobadas, para poder participar en las elecciones primarias, abiertas simultáneas y obligatorias, debe-

rán obtener -conforme la modalidad estipulada en la presente- la adhesión de afiliados partidarios, según la siguiente proporción: A.- Adhesión a candidaturas para cargos provinciales: Gobernador, Vicegobernador y Diputados Provinciales; cuatro por mil (4 o/oo) del padrón de afiliados, debiendo incluir -en dicho porcentaje y en igual proporción- la adhesión de afiliados de por lo menos quince (15) Departamentos; B.- Adhesión a candidaturas a Senador Provincial: cuatro por mil (4 o/oo) del padrón de afiliados al Departamento; C.- Adhesión a candidaturas para cargos municipales o centros rurales de población: cuatro por mil (4 o/oo) en municipios de primera categoría; ocho por mil (8 o/oo) en municipios de segunda categoría; dieciséis por mil (16 o/oo) en centros rurales de población (Juntas de Gobierno) de primera y segunda categoría y veinticinco por mil (25 o/oo) en centros rurales de población (Juntas de Gobierno) de tercera y cuarta categorías, en todos los casos computados del total del padrón de afiliados de la localidad correspondiente.

Cada afiliado sólo podrá adherir a una sola lista de candidatos. Las adhesiones deberán ser suscriptas -previa acreditación de la identidad del adherente- en los lugares que determine la reglamentación de la presente, la que deberá establecer los mecanismos que garanticen un debido registro en las oficinas habilitadas y un estricto control de la información que las mismas brinden al Tribunal Electoral, en orden a asegurar que las adhesiones que hayan presentado los candidatos sean coincidentes con las recibidas por el Tribunal Electoral. En todos los casos, las certificaciones de firmas podrán ser efectuados por los funcionarios públicos autorizados por la reglamentación respectiva que corresponda a cada localidad, centro rural de población y/o departamento. Las mismas estarán exentas de tributación. También podrán efectuarse ante escribano público y/o autoridad partidaria con la misma obligación de comunicación al Tribunal Electoral.

En el caso de presentación de lista única, no se requerirá la presentación de adhesiones.

Art. 6°: *Listas de candidatos. Oficialización. Reunidas las adhesiones bajo la forma prescripta en la presente y con el reconocimiento extendido por las autoridades partidarias, de la confederación, apoderados de las alianzas electorales o resolución del Tribunal Electoral en su caso, se procederá a solicitar la oficialización de la lista por ante el Tribunal Electoral de la Provincia, dentro de los cinco (5) días corridos del vencimiento del plazo establecido en el artículo 5° de la presente ley.*

Presentada la solicitud de oficialización por ante el Tribunal Electoral de la Provincia -cumpliendo todos los requisitos y condiciones precedentemente enumerados-, el organismo se expedirá en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos; o en su caso, correrá vista al apoderado de la lista a fin de que practique las integraciones, sustituciones o subsanaciones a que hubiere lugar, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos.

Se denegará la pretensión de oficializar candidaturas en los siguientes casos: A.- Si la postulación de Gobernador y Vicegobernador no fuera hecha conjuntamente con, por lo menos, quince (15) candidatos a Senadores y una lista completa de Diputados; B.- Si la postulación de Presidente Municipal no se hiciera en forma conjunta con una lista completa de Concejales titulares y suplentes.

Art. 7°: *Boletas de sufragio. Oficialización. Producida la oficialización de más de una lista, los apoderados de éstas someterán a aprobación del Tribunal Electoral, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la realización de las elecciones primarias, abiertas y simultáneas, el modelo de boletas que habrán de ser utilizadas, conforme las respectivas cartas orgánicas y/o disposiciones partidarias.*

Oficializado el modelo de boletas, y dentro del término de cinco (5) días corridos, los apoderados de las listas deberán proveer al Tribunal Electoral de la Provincia dos (2) ejemplares de las mismas por cada mesa receptora de votos habilitada.

Art. 8°: *Precandidatos. Elección. La elección entre los precandidatos se hará en un solo acto eleccionario, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa.*

En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, salvo el caso de lista única, los precandidatos sólo podrán serlo por un solo partido político, confederación de partidos o alianza electoral, en una única lista, y para un solo cargo electivo y una sola categoría.

Art. 9°: *Candidatos. Proclamación. La elección de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador se hará por fórmula y serán proclamadas las candidaturas de las fórmulas de cada partido, confederación de partidos y alianzas electorales, que hayan obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.*

Igual mayoría se requerirá para la proclamación de candidatos a Senadores y Diputados Provinciales, Presidentes y Vocales Municipales, Vocales de Juntas de Fomento y de Centros Rurales de Población (Juntas de Gobierno).

La proclamación de los candidatos en el caso de lista única será realizada por los organismos partidarios, de la confederación de partidos o de la alianza electoral transitoria, según corresponda.

Art. 10°: *Proclamación. En la proclamación de candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de centros rurales de población (Juntas de Gobierno), los partidos políticos, confederaciones de partidos o alianzas electorales, deberán atender a lo dispuesto en la Ley Electoral Provincial.*

Art. 11°: *Vacancia. En caso de producirse la renuncia, incapacidad sobreviviente o fallecimiento de algún o algunos de los candidatos a las elecciones primarias, antes de la impresión de las boletas del comicio interno, o en caso de lista única, antes de la realización de las internas, los apoderados de las listas o en su caso los apoderados del partido, alianza electoral o confederación de partidos que presentan lista única, deberán efectuar dentro de los tres días el reemplazo del fallecido, inca-*

pacitado o renunciante aplicándose las siguientes reglas :

A) *Fórmula de Gobernador y Vicegobernador. Vacancia. Se reemplazará el candidato que haya caído en algunas de las situaciones previstas en el presente artículo, pudiendo en caso de reemplazo del candidato a Gobernador suplirlo el Vicegobernador u otro ciudadano distinto, siempre que no haya sido precandidato en la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria por otra de las listas, o de una lista única de igual manera se procederá en el caso de reemplazo del candidato a Vicegobernador.*

B) *Senador. Presidente Municipal. Vacancia. Si la vacancia se produjera para el cargo de candidato a Senador titular, el reemplazo se hará por el suplente y en lugar de suplente será designado cualquier otro ciudadano distinto, siempre que no haya sido precandidato en la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria por otra de las listas o de una lista única.*

En el caso de vacancia en el cargo de Presidente Municipal, la lista interna en caso de que existiera más de una o el partido, confederación o alianza electoral que lo haya postulado, en caso de lista única, designará un reemplazante que podrá recaer en el Presidente Municipal suplente o cualquier otro ciudadano distinto, siempre que no haya sido precandidato en la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria por otra de las listas o de una lista única.

C) *Cuerpos colegiados. Vacancia. Si la vacancia se produjera en las listas de candidatos a los cargos de Diputados Provinciales, Vocales Municipales, Vocales de Juntas de Fomento o Centros Rurales de Población (Juntas de Gobierno), sea de listas participantes en las internas abiertas, simultáneas y obligatorias o en su caso en la lista única los reemplazos se harán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de las listas titulares completándose con el primer suplente y así sucesivamente, trasladándose también el orden de éstos, completándose la lista de suplentes con cualquier ciudadano distinto, siempre que no haya sido precandidato en la elección primaria, abierta, simultánea y*

obligatoria por otra de las listas o de una lista única.

Art. 12°: Elecciones Primarias. Norma general. La participación en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias será optativa para todos los ciudadanos habilitados para votar por el padrón electoral general de la Provincia de Entre Ríos que suministre el Juzgado Electoral Federal con competencia electoral en este Distrito. Cada ciudadano que participe emitirá un solo voto, el que se anotará en su documento de identidad, mediante la utilización de un sello uniforme, cuyo modelo será determinado por el Tribunal Electoral Provincial. Para dicho acto eleccionario regirá el padrón electoral oficial ya señalado y el elector votará en el lugar que dispongan los distintos partidos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias para que se lleve a cabo dicha elección. Las normas de aplicación serán las que rigen los actos eleccionarios generales, incluyendo lo relativo a las autoridades de mesa, así como los demás aspectos que rigen el acto eleccionario.

Sólo podrán participar en la elección general los candidatos que hayan resultado previamente electos en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, salvo los supuestos previstos para los casos de vacancias y la presentación de lista única.

Art. 13°: Plazos. Todos los plazos establecidos en el presente son perentorios e improrrogables.

Art. 14°: Control del proceso comicial de elecciones primarias. El Tribunal Electoral Provincial tendrá a su cargo el control del proceso comicial a partir de la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias con las competencias, atribuciones y facultades previstas en la legislación para los procesos electorales.

Art. 15°: Los Partidos Políticos son sujetos auxiliares del Estado e instituciones fundamentales necesarias para la formación y expresión de la voluntad política del

pueblo. Sin perjuicio de sus otras funciones, les compete en forma exclusiva la postulación de candidatos para el desempeño de funciones públicas electivas. En los partidos políticos, confederaciones de partidos o alianzas electorales provinciales, municipales y de centros rurales de población (Juntas de Gobierno), la elección de candidatos a cargos públicos electivos se realizará a través de primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, salvo en el caso de presentación de lista única.

Art. 16°: Alcance del Régimen. El régimen de esta ley se aplicará a los partidos provinciales creados con el designio de actuar en el ámbito institucional de la Provincia, los cuales por el propio reconocimiento como tales, podrán participar también en elecciones municipales y de centros rurales de población (Juntas de Gobierno). También se aplicará a los partidos municipales o centros rurales de población (Juntas de Gobierno) con acción limitada a determinado municipio o centros rurales de población (Juntas de Gobierno), y a los partidos políticos nacionales o de distrito, confederaciones y alianzas electorales reconocidas en la Provincia por la Justicia Nacional Electoral, que se propongan participar en las elecciones de candidatos a cargos públicos electivos provinciales, municipales y centros rurales de población (Juntas de Gobierno), los que se registrarán por lo dispuesto en la legislación electoral y por esta ley.

Las elecciones para autoridades partidarias se registrarán por la Carta Orgánica, subsidiariamente por esta ley, y en lo que resulte aplicable, por la legislación electoral.

Efectuada la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias por el Poder Ejecutivo Provincial, la campaña electoral para la elección primaria abierta deberá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección. La emisión, en medios televisivos, de espacios de publicidad destinados a captar el sufragio, se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección.

Serán de aplicación para las campañas electorales para las elecciones pri-

marias, todas las demás normas fijadas en la Ley Electoral vigente.

Art. 17°: Alianzas Transitorias. Las alianzas transitorias que concierten los partidos reconocidos con vista a una determinada elección, siempre que éstas estuvieren contempladas en sus respectivas Cartas Orgánicas, serán puestas en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial con anticipación no menor de noventa (90) días de la fecha fijada para la celebración de la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria correspondiente, salvo en el caso de que las agrupaciones integrantes de dicha alianza hubieren consensuado una lista única de candidatos. En esta última circunstancia, el plazo para el pedido de reconocimiento será de cuarenta y cinco (45) días antes de las elecciones primarias, oportunidad en la que se presentará la composición de la lista única. En el caso de que la alianza no tuviere candidatos únicos deberá cumplir con los siguientes requisitos, a los efectos de participar en el proceso de elecciones primarias para la elección de candidatos: a) Acreditar que la alianza fue decidida por los organismos máximos partidarios; b) Expresar el nombre adoptado; c) Comunicar los apoderados comunes designados y d) Presentar la plataforma electoral común.

Art. 18°: Participación y Fiscalización de los afiliados. La presente ley garantiza la participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno y administración del Partido y en la elección de sus autoridades y de los candidatos a cargos públicos electivos. Todo ello sin perjuicio de la participación voluntaria del electorado no afiliado en la elección de estos últimos, conforme el sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para los partidos y alianzas que no hubieren presentado lista única.

Art. 19°: Autoridades Partidarias. Las elecciones de autoridades partidarias internas se registrarán por la respectiva Carta Orgánica y subsidiariamente por esta ley y, en cuanto fuera aplicable, por los preceptos de la Ley Electoral de la Provincia.

Art. 20°: Adecuación. Los partidos políticos deberán adecuar su Carta Orgánica a las disposiciones de esta ley, en el plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente. En caso de no cumplirse con tal mandato, regirán -en las disposiciones pertinentes de las mismas- lo establecido en la presente ley, y en las disposiciones que regulan las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en lo concerniente a la elección de candidatos para cargos públicos electivos, con las excepciones previstas para el caso de lista única.

Art. 21°: Costos. El Poder Ejecutivo Provincial tendrá a su cargo el costo de la impresión de las boletas de las listas participantes en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, hasta el equivalente a una vez el padrón electoral, conforme al ámbito de actuación territorial de cada lista oficializada.

Art. 22°: Recursos presupuestarios. El Poder Ejecutivo Provincial afectará la partida presupuestaria necesaria para la implementación de la presente ley. Para el primer año de aplicación, si el Presupuesto ya hubiese sido aprobado, se harán las economías de partidas necesarias para su implementación.

Art. 23°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 29 de marzo de 2005.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - Creación del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de ley por el que se crea el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos; expediente 7605.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Éste es un proyecto que había tenido media sanción, fue en revisión a la Honorable Cámara de Diputados, hizo la Cámara una modificación en un solo artículo, que ha sido aceptada por este Cuerpo. Por lo tanto, estamos solicitando su tratamiento sobre tablas y aprobación.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado, devuelto en revisión, el proyecto de ley del que son autores los señores Senadores Ferrari de Grand y Firpo, por el que se crea el "Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos" (COPET y PER); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Créase el “Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos” (COPET y PER), cuyo accionar se regirá según las normas de la presente ley.

Art. 2º: El Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos estará constituido por personalidades de destacada y reconocida actuación en temas de Educación Técnico Profesional, Producción y Empleo, y en su conformación habrá representantes del Consejo General de Educación, Dirección de Trabajo, Ministerio de Economía y Hacienda, de las Cámaras Empresarias, en particular de la Pequeña y Mediana Empresa, de las organizaciones de trabajadores incluidas las Entidades Gremiales Docentes, las Entidades Profesionales de Técnicos, y de Entidades Empleadoras que brinden Educación Técnico Profesional de Gestión Privada, de Universidades Públicas y Privadas de la Provincia y los Presidentes de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología de ambas Cámaras. Los miembros serán designados por el Consejo General de Educación a propuesta de los sectores mencionados y desempeñarán sus funciones ad-honórem.

Art. 3º: La conformación establece dos (2) representantes por cada uno de los sectores, un (1) titular y un (1) suplente y será presidido por el Director General de Escuelas, pudiendo designar, de considerarse necesario y con acuerdo del COPET y PER, una coordinación del mismo que asista a la Presidencia de dicho Consejo.

Art. 4º: Su organización y funcionamiento se regirá conforme lo establezca el Estatuto que elaborará el propio COPET y PER, a partir de la convocatoria que efectúe el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Escuelas.

Art. 5º: La dinámica funcional del COPET y PER, entre otras pautas atenderá principalmente a lo siguiente:

- a) Propiciar un contacto permanente entre los sectores productivos de la sociedad, especificando la demanda laboral de cada sector al sistema educativo con el fin de promover la articulación entre educación, trabajo y producción.*
- b) Gestionar la colaboración y conciliar los intereses de los sectores productivos y actores sociales en materia de Educación Técnico Profesional.*
- c) Promover la vinculación de la Educación Técnico Profesional con el mundo laboral a través de las entidades que cada miembro presenta.*
- d) Proponer orientaciones para la generación y aplicación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de la Educación Técnico Profesional.*

Art. 6º: La Dirección General de Escuelas dispondrá la conformación del COPET y PER dentro de los noventa (90) días desde la puesta en vigencia de la presente ley.

Art. 7º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Mariano A. López. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2º al 6º inclusive. El Art. 7º es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.2 - Seguro de Vida Solidario y Adelanto Optativo del Seguro por Edad Avanzada.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley por el que se instituye el Seguro de Vida Solidario y de Adelanto Optativo del Seguro por Edad Avanzada, expediente 7959.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Orlandi; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

I - Seguro de Vida Solidario y de Adelanto Optativo del Seguro por Edad Avanzada

Artículo 1º: Institúyese el Seguro de Vida Solidario y de Adelanto Optativo del Seguro por Edad Avanzada, con carácter obligatorio para los empleados y obreros permanentes de la Administración Pública Provincial y Municipios adheridos, con estabilidad legal o sin ella, de organismos

descentralizados, los que se jubilen en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia o en Cajas de Jubilaciones Municipales adheridas, siempre que al momento de obtener el beneficio previsional sean afiliados. Optativo para: a) interinos; b) los que se desempeñen en cargos o mandatos a término fijo; c) empleados y obreros de entidades mixtas en las que tengan participación financiera la Provincia; d) el personal contratado. La opción en estos casos debe hacerse dentro del año de iniciarse el funcionario, mandatario o empleado en sus funciones; e) los ex empleados y los que estando afiliados se jubilen en un régimen distinto al provincial o al de las Cajas de Jubilaciones Municipales adheridas, debiendo en estos casos solicitar su continuidad en la afiliación dentro de los 90 (noventa) días hábiles posteriores a su retiro y/o jubilación.

II - Financiación

Art. 2º: El Seguro de Vida Solidario y de Adelanto Optativo del Seguro por Edad Avanzada, se financiará con el aporte de las primas de los asegurados descontándose su importe de los sueldos o haberes respectivos. El afiliado que percibiera más de una remuneración del Estado Provincial, deberá abonar las primas de acuerdo al sueldo mayor.

Art. 3º: Las primas a que se refiere el artículo anterior, se formarán con la contribución de una suma igual al 2 o/oo (dos por mil) de las remuneraciones correspondientes al cargo o haber jubilatorio de los afiliados, aportada por cada uno de los que tengan asignaciones menores a la del fallecido y a la del afiliado que realice la opción de adelanto, y los que tengan la misma o mayor asignación que el extinto y/o el solicitante del adelanto, aportarán la suma igual a la correspondiente a los agentes de idéntica remuneración que ellos.

Al momento de la jubilación, los afiliados continuarán adheridos al seguro con la remuneración correspondiente al cargo que perciben o hayan percibido en el momento de su retiro. Cuando la afiliación sea inferior a su haber jubilatorio, la asignación se fijará automáticamente sobre

la base de éste y en lo sucesivo se elevará cada vez que el haber jubilatorio se aumente. Los ya incorporados con asignaciones inferiores a su haber jubilatorio podrán optar por revistar como afiliados al seguro con el importe mínimo de haber jubilatorio para su tipo de jubilación siempre que no hayan cumplido 70 (setenta) años a la fecha de su presentación.

Art. 4º: No habrá afiliaciones al seguro menores al equivalente del 10 % (diez por ciento) del importe mínimo del haber jubilatorio.

III - Regulaciones de las Primas

Art. 5º: Cuando el aumento de los empleados acogidos determine un incremento significativo de la siniestralidad y/o de la solicitud de adelanto optativo, el Poder Ejecutivo regulará las primas con sujeción a las reglas de proporcionalidad establecidas en la presente ley, de modo tal que en ningún caso, los aportes de los afiliados exceda de 5 % (cinco por ciento) del monto de sus haberes, el cual nunca podrá ser superado.

Asimismo podrá hacerlo a solicitud motivada de las asociaciones gremiales de empleados y obreros comprendidos en esta ley.

Art. 6º: Los riesgos cubiertos por la presente comprende: A-Fallecimiento y B-Adelanto Optativo del Seguro por Edad Avanzada, al alcanzar el afiliado la edad de 75 años y cuyos haberes nominales no superen el importe de ochocientos pesos (\$ 800,00). Queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial para reducir la edad antes consignada, y/o adecuar el monto señalado en el punto anterior en base a las variaciones salariales que se acuerden al personal en actividad, siempre y cuando las circunstancias operativas y presupuestarias así lo aconsejen. Para el supuesto que así lo decidiere el afiliado podrá gestionar el adelanto contemplado en el presente inciso B, mediante formulario que proveerá la Contaduría General, solicitando el pago del mismo sin que la percepción del beneficio del adelanto optativo signifique

reducción en el importe de las primas a descontar.

El porcentaje otorgado en concepto de adelanto optativo, que no deberá exceder del 40 % (cuarenta por ciento) será descontado al momento de requerir el/los beneficiario/s el seguro comprendido en el inciso A del presente artículo.

Art. 7º: Los afiliados declararán obligatoriamente por escrito, en formulario especial que proveerá la Contaduría General, bajo su firma el nombre del o los beneficiarios del seguro pudiendo esta declaración ser secreta.

La institución de beneficiario/s, del seguro de vida o en su caso de la suma restante del adelanto optativo por edad avanzada, a los efectos de su validez, deberá ser aceptada por el organismo que administra el seguro antes de ocurrir la muerte del afiliado.

El seguro por fallecimiento o en el caso de solicitud de adelanto optativo por edad avanzada no percibido efectivamente debido al deceso del afiliado, se abonará a los beneficiario/s instituidos. A falta de beneficiario/s o por ausencia de éstos a quien corresponda según las disposiciones del Código Civil Argentino.

Art. 8º: El importe del seguro será el que resulte, en cada caso, de las primas que deban hacerse efectivas al ocurrir la muerte del asegurado.

Art. 9º: En el supuesto del Seguro por Fallecimiento el pago del seguro se efectuará directamente al beneficiario o beneficiarios por el modo y la forma que determina la reglamentación de esta ley, dentro de los 120 (ciento veinte) días de presentada la documentación exigida. Cumplimentados los trámites pertinentes, el Ministerio de Economía, si mediare solicitud expresa del o los beneficiarios, adelantará a los mismos, previo informe de la Contaduría General, el 50 % (cincuenta por ciento) del monto total de la prestación estimada, o una suma aproximada. Este anticipo será deducido al efectuarse el pago y liquidación definitiva.

En el caso de Adelanto Optativo por Edad Avanzada se abonará a los soli-

citantes con derecho a acceder al adelanto de acuerdo al artículo 6°, comenzando por los afiliados de mayor edad en forma gradual en base a las disponibilidades financieras del sistema, dándosele en todo los casos preeminencia al pago del seguro por fallecimiento.

La Contaduría General dictará la reglamentación que contenga la forma y modalidades para la recepción de las solicitudes, tramitación y otorgamiento de los beneficios.

Art. 10°: Las acciones tendientes al cobro del seguro de vida o en su caso del saldo restante del adelanto optativo por fallecimiento, prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Dicho plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que conoce la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de tres años desde el siniestro, todo de conformidad con lo establecido por la Ley 17.418.

Art. 11°: Los ex empleados y jubilados que estando afiliados obtengan el beneficio previsional en un Régimen distinto al Provincial o al de las Cajas Municipales adheridas gozarán de la cobertura del seguro durante 90 (noventa) días hábiles posteriores a su retiro y/o jubilación; término dentro del cual deberá manifestar expresamente la voluntad de continuar afiliados para seguir en el Sistema.

Art. 12°: La falta de pago de tres primas consecutivas será causal de caducidad del seguro para los ex empleados y jubilados que estando afiliados obtengan el beneficio previsional en Régimen distinto al Provincial o al de las Cajas Municipales adheridas.

Art. 13°: Los ex asegurados cuyos, cuya afiliación fuere optativa y cuyos seguros hubieren caducado en un plazo no mayor de 5 años desde la fecha del pago de la última prima, podrán reafiliarse al Sistema por única vez, previa manifestación por escrito ante la Contaduría General de la Provincia y abonando el total de las primas

adeudadas actualizadas en (1) un pago único.

Los que reingresen al Sistema Solidario del Seguro de Vida deberán presentar nueva Institución de Beneficiarios caducando la anterior.

Art. 14°: Los que ingresen a la Administración Pública Provincial y organismos comprendidos en el artículo 1°, párrafo 1°, de esta ley con una edad hasta de sesenta años y no hubieren estado adheridos al seguro, gozarán del beneficio desde el nombramiento en planta permanente. Los que tengan más de sesenta años a la fecha de nombramiento, serán incorporados al seguro una vez que el examen médico correspondiente practicado por la Junta Médica, sea satisfactorio y los declare aceptables.

Art. 15°: La Contaduría General llevará una cuenta especial del seguro a que se refiere esta ley que se denominará “Seguro de Vida Solidario”, y otra cuenta especial que denominará “Adelanto del Seguro por Edad Avanzada”, en la que se registrarán todos los ingresos y egresos.

Art. 16°: El seguro será inembargable y sus beneficiarios no podrán transferirlos en ningún caso.

Art. 17°: Los Municipios de la Provincia podrán acogerse a los beneficios de esta ley, a tal efecto, deberán dictar una Ordenanza de carácter permanente, obligándose a sujetarse a las prescripciones de la presente y a su reglamentación, como así también recaudar y depositar mensualmente en las oficinas o entidades bancarias que se determinen, el importe de las primas que descontarán del sueldo de sus empleados y obreros.

Art. 18°: La Contaduría General de la Provincia quedará facultada a retener directamente de la coparticipación en Impuestos Nacionales y Provinciales que le pudieren corresponder a los Municipios, los importes correspondientes a aportes personales establecidos en la presente ley, descontados a sus empleados y no depositados en la cuenta especial del seguro

dentro del plazo de 15 días del mes siguiente correspondiente al último período de liquidación.

Art. 19°: El Poder Ejecutivo deberá arbitrar todas las medidas necesarias a fin de dar efectivo cumplimiento a las prescripciones de esta ley, conforme los requerimientos que formule la Contaduría General de la Provincia, ampliando la dotación de personal del organismo, ya sea mediante la transferencia desde otras áreas o contratación de personal temporario, como así también en lo relativo a las partidas de funcionamiento y de bienes de capital.

Art. 20°: Las reparticiones oficiales dependientes del Estado Provincial se encuentran obligadas a suministrar diligentemente los informes requeridos por la Contaduría General de la Provincia referente a la administración del Sistema establecido en la presente ley, como asimismo a dar cumplimiento a las reglamentaciones que se dicten al respecto.

Art. 21°: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial para efectuar asignaciones de partidas, destinadas al pago de los riesgos cubiertos por la presente ley, sumas que serán reintegradas oportunamente al erario provincial, mediante los aportes a practicarse, de conformidad con el tope establecido por el artículo 5° de la presente ley.

Art. 22°: Derógase el Decreto-Ley N° 4355, Ley N° 5508 (Texto Ordenado Ley N° 3011), Ley N° 6296, Ley N° 8176, y toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 23°: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 90 (noventa) días de su publicación.

Art. 24°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de noviembre de 2005.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente, es para fundamentar la reforma que se hizo. Éste es un proyecto elaborado acá en el Senado, ya fue votado, viene en revisión de la Cámara de Diputados, allí se hicieron dos reformas que fueron consensuadas por quien les habla. Se modificó el artículo 6°, se bajó la edad con respecto al adelanto del seguro en vida, de ochenta a setenta y cinco años y se puso un límite a todas aquellas personas que pueden optar por este adelanto; y tal límite es que el cobro de los haberes nominales no debe superar los 800 pesos.

Estas dos modificaciones que tiene el artículo fueron consensuadas con respecto al espíritu de la ley, tal como fuera presentada por el Diputado Cresto, con quien hemos trabajado en conjunto en esta ley.

Quiero agradecer a toda la gente de la Contaduría de la Provincia. La semana pasada hemos estado reunidos con los Diputados y el Ministro de Economía para darle el apoyo a este proyecto que va a ser ley a partir del día de hoy, ya que espero que sea sancionada.

Bueno, todo lo demás ha quedado igual. Yo creo que se trata de un pedido de los jubilados de poder en vida cobrar un porcentaje del seguro que puede llegar hasta un cuarenta por ciento. Un poco es ponerle límites al cobro del haber nominal de la jubilación para optar por el adelanto. Esto hace un poco de justicia en cuanto a que puedan cobrar el mismo todas aquellas personas que quizá hoy más lo necesitan.

Para cumplir con el artículo 6° se necesitan aproximadamente 21 millones de pesos y está contemplado que lleve

aproximadamente tres años el poder cumplir con esta franja en el adelanto en el supuesto de que todos opten por el mismo.

Creo que ha sido una ley debatida durante mucho tiempo, corregida en Diputados y hoy nos toca a nosotros sancionarla con estas modificaciones que yo creo mejoran el proyecto de ley, así que les pido a mis pares que voten el mismo.

Sr. Presidente (Strassera):

Fundamentadas las modificaciones al proyecto, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 23°. El artículo 24° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.3 - “Día Institucional de No al Sedentarismo, Sí a la Prevención”, en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de declaración, por el que esta Cámara declara de su interés el “Día Institucional de No al Sedentarismo, Sí a la Prevención”, expediente 8144.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Zambón; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): Éste es un evento organizado por la Municipalidad de Paraná, gratuito, con actividades físicas, caminatas, y gimnasias recreativas, con lo cual la recreación, promoción y prevención de la salud, es motivo de vital importancia para pedirle a esta Honorable Cámara que acompañe con el voto afirmativo para determinarlo de interés de este Cuerpo.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.4 - Nota del Sr. Senador Jodor, causa por Cuestión de Privilegio. Publicación del Diario “El Día” de Gualguaychú.

Pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservada una nota presentada por el señor Senador Jodor, dirigida al Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en relación a la presentación expresada “in voce” en la sesión pasada.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, es para que sea leída por Secretaría, así todos se enteran del contenido de la misma, y posteriormente voy a solicitar que se pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

Sra. Secretaria (Kunath):
“Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

Doctor Héctor Argain.

Su Despacho

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de iniciar causa por Cuestión de Privilegio artículos 97°, 98° y 171° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores contra el Senador Provincial del Departamento de Gualaguaychú, Dr. Julio Majul.

De la misma manera en que expresé “in voce” en la sesión del día 8 de noviembre del corriente año, inicio esta cuestión a fin de proteger y dignificar tanto el cargo de Senador que me ha ungido el pueblo de Gualaguay, sino también el decoro que es menester exigirle a un representante senatorial y miembro de esta Honorable Cámara de Senadores, como es también el Senador Majul.

En fecha 6 de noviembre del corriente año fue publicado en el diario “El Día” de Gualaguaychú y conocido ampliamente en Internet, declaraciones ofensivas hacia mi persona calumniosas, injuriantes y denigrantes, incluso en menoscabo de su propia magistratura y autoridad.

Si bien en la mencionada sesión del 8 de noviembre el Senador Majul no tuvo la hombría de bien de reconocer que había dicho exactamente lo publicado. Sino que lo negó diciendo: “Es ése el espíritu de lo que yo dije”. Por el calibre de su injuria y ofensa me veo obligado a salir en defensa de mi honor, prestigio de mi persona y del cargo que ocupo por representación popular.

El suscripto no va a permitir que el Senador Majul ni nadie, se crea con derecho a la ofensa insultante de tal calibre. Y menos a utilizar el amparo de los fueros y de una supuesta libertad de expresión. Pues justo es determinar que el límite de estas últimas son, y así lo expresa la Ley y el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, el decoro, la dignidad y el respeto a la representatividad y al funcionamiento de las Instituciones Constitucionales.

No voy a consentir bajo en ningún aspecto el impropio y la desmesura para descalificar a un contradictor político (que no enemigo) como el subscrito. A injuriarme al considerarme deseoso en la comisión de delitos como el texto ya publicado y leído. Y que por vergonzante libero de lo chocante de una nueva lectura.

También deseo aclarar que es injustificable que el Senador de Gualaguaychú se exprese por los medios de prensa, como no lo hizo en el recinto del Senado.

Su oposición mediática a mi nombramiento como representante de la Honorable Cámara de Senadores ante el Jurado de Enjuiciamiento; organización constitucional (artículo 169° de la Cons-

titución Provincial) que actualmente presido, debería haberse hecho en la sesión, pero prefirió el silencio poco edificante y malicioso.

De la misma manera, me siento impulsado a solicitar se lo llame al orden al Senador Majul por su cuestionamiento a la elección democrática que me permitió representar como Diputado de la Provincia durante los períodos: 1995-1999/1999-2003 y actualmente como Senador Provincial en el período 2003-2007.

Comprendo, señor Presidente, que el Senador Majul se encuentre nervioso, ante la debacle electoral sufrida por su partido en el Departamento Gualeguaychú el pasado 23 de octubre. Entiendo también que no es fácil sobrellevar la pérdida de representatividad que los ciudadanos del Departamento Gualeguaychú le han manifestado. Sé también que es difícil ser el socio político de un gobierno municipal como de la ciudad de Gualeguaychú, oscurecido por el procesamiento por corrupción de sus más altos funcionarios.

Y donde la desaparición de más de tres millones de pesos, resulta inexplicable para hombres del Partido Nuevo Espacio, como el Senador Majul. Y para todos los entrerrianos, justo es decirlo.

Poso también mi mirada comprensiva hacia el Senador Majul, para quien toda esta situación departamental le niega futuro político electoral. Quien para justificar su escasa o nula participación legislativa sale en defensa (a mi modo de ver de lo indefendible) con vituperios, ofensas y maledicencias propias y más cercana a la histeria y a la inquietud por su futuro político personal, que a la dignidad, decoro y honradez que debe caracterizar a un verdadero Senador Provincial.

Todo esto, señor Presidente, más las argumentaciones vertidas en la sesión del día 8 de noviembre es que:

Baso lo expresado en los artículos 97°, 98° y 171° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, y artí-

culo 80° y 17° de la Constitución Provincial. Artículo 17° de la Constitución Provincial: “El funcionario o empleado público a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones está obligado a acusar para vindicarse, bajo pena de destitución, y gozará del beneficio del proceso gratuito”.

Tengo pruebas ofrecidas: Los artículos aparecidos en los diarios “El Día” de Gualeguaychú, el Oncedigital y páginas de Internet de fechas 6 y 8 de noviembre. Copias de versiones taquigráficas de la sesión del día 26 de octubre respecto de la integración del Jurado de Enjuiciamiento y del posterior retiro del recinto en medio de la sesión del Senador Majul, y copia de versión taquigráfica de la sesión del día 8 de noviembre.

Por lo tanto solicito:

1. Sanciones disciplinarias contra el Senador Majul.

2. Multa apropiada por el daño inferido para ser donadas y destinadas al SeMID (Servicio Municipal de Integración del Discapacitado) de la ciudad de Gualeguay.

3. Publique en todos los medios de prensa las disculpas y retractaciones a satisfacción. Y se alerte a la opinión pública sobre el accionar del Senador Majul y expresando la opinión de la Cámara sobre su conducta.”

Firmado: Dr. Eduardo J. Jodor - Senador Provincial.

Nuevo Diario “El Día”, de Gualeguaychú.

Es cierto, Gualeguaychú no es Gualeguay.

Dentro de las pavadas y perversidades que ha dicho el Senador Jodor, algo es cierto: la Municipalidad de Gualeguaychú no es igual a la de Gualeguay.

En lo que pasó en Gualeguaychú, el Intendente Municipal denunció el fal-

tante de alrededor de dos millones de pesos; en Gualeguay la denuncia la hizo un tercero.

En Gualeguaychú, la Municipalidad no se asustó por una denuncia: la hizo por su cuenta. En Gualeguay reina alarma por una denuncia contra la Municipalidad.

Eduardo tiene razón: la Municipalidad de Gualeguaychú no es como la de Gualeguay. Pero más aún: muchas cosas no son en Gualeguaychú como en Gualeguay. Y -debo decirlo- me enorgullezco de ello.

Empecemos por asegurar que en Gualeguaychú jamás se habría elegido, ¡tres veces seguidas!, Legislador a Eduardo Jodor, para marcar grandes distancias.

Jodor se queja del Fiscal de Estado que ordena el allanamiento, cuando el doctor Crespo está obligado legalmente a hacerlo. Jodor es abogado (y escribano, además, dice el currículo que enviara al Senado), o sea que no puede ignorar que el Fiscal está obligado a actuar como lo hizo.

Jodor asegura que se pretende equiparar esta situación de Gualeguay con lo ocurrido en Gualeguaychú: que yo sepa, él es el único que afirma semejante estupidez ya que los casos no resisten comparaciones. Desde el origen de las denuncias, hasta las circunstancias de los hechos, nada tiene que ver un caso con otro. Es él, Eduardo Jodor, quien mezcla las cosas, en la típica actitud de “a mí me investigan, pero miren que a otros también, ¿eh?” Actitud asquerosa y propia de quien quiere eludir responsabilidades.

Miente, mezcla todo, a ver si algo le sirve. La verdad que al Bustismo le ha servido, por cierto: de las decenas de funcionarios ladrones, el Bustismo ha impedido que sea condenado ni uno solo. ¡Hasta un ladrón confeso como Dany Rossi anda libre, y sin fecha de realización de juicio! Tan mal no les ha ido a estos ladrones.

Pero en Gualeguaychú a los ladrones públicos los acusamos y los hacemos meter presos, no los defendemos usando jueces adictos.

Luego, Jodor se mete con la Jueza Barbiero de Debeheres. Yo aclaro acá en público que pongo las dos manos en el fuego por la decencia y la honestidad

esencial de la Jueza, así que me siento casi personalmente ofendido cuando alguien duda de ella.

Notable perlita es cuando Jodor dice algo así como que “al menos le hubieran avisado a la Municipalidad, que iba a haber un allanamiento”. ¡Qué vivo, loco! Así hacen los malos policías con los chorros amigos: “te van a allanar el taller, así que sacá todos los elementos afanados”. Evidentemente, algo así quiere Jodor. Repugnante, realmente.

Y termino: Jodor ha sido recientemente reelecto como representante de la Cámara ante el Jurado de Enjuiciamiento de Jueces. El Senador Berthet presentó su designación como “decidida por el Bloque Justicialista”. Menos mal que no nos preguntó la opinión a los no PJ, porque yo hubiera votado en contra. Estas barbaridades que ha dicho y hecho, me dan la razón.

“Senador del Departamento Gualeguaychú”

El Oncedigital

Miércoles 9 de Noviembre 2005

Sesión en el Senado

Jodor presentó una cuestión de privilegio al sentirse ofendido por dichos de Majul.

Fue luego de que el Senador por Gualeguaychú criticara duramente los conceptos de su par de Gualeguay por el allanamiento en la comuna de esta ciudad. Majul señaló que el Bustismo ha impedido que “decenas de funcionarios ladrones” sean condenados.

El Senado de la Provincia giró a comisión el expediente que presentó al comienzo de la sesión el Senador Eduardo Jodor (PJ - Gualeguay); la cuestión de privilegio fue motivada en declaraciones realizadas por el Senador Julio Majul (NEE - Gualeguaychú) relacionadas con un allanamiento realizado en la Municipalidad de Gualeguay. Por otra parte, el Senador

de esta ciudad anticipó que llevará el tema a los estrados judiciales; en tanto, será la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Cámara Alta, la encargada de dirimir sobre el tema.

Al fundamentar su posición Jodor puso en conocimiento de la Cámara artículos aparecidos en medios gráficos y electrónicos de Gualaguaychú, que hacían mención a expresiones del Senador Majul en las que se refería a un allanamiento realizado en la Municipalidad de Gualaguay. Al ser consultado Majul dijo que si bien no eran exactos los términos, reflejaban claramente su parecer. Reivindicó su derecho a opinar y pidió al oficialismo que respete la Constitución.

Jodor dijo que no puede dejar pasar los insultos y lamentó las actitudes de su par. Aseveró que si Majul tenía conocimiento de algún delito debía denunciarlo a la Justicia y si no lo hizo puede estar encubriendo.

“Me insulta, me injuria, me trata de ladrón, cuestiona mis conductas. Me siento injuriado”, sostuvo Jodor y anticipó que llevará también el tema a los tribunales. Dijo esperar que en esa instancia Majul no se escude en sus fueros y comparezca. Anticipó también que solicitará “sanciones disciplinarias y multas adecuadas”.

La Cámara sancionó en forma definitiva, con despacho de Comisión, un proyecto de ley del Diputado Adrián Fuertes (PJ), por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional 23.302 sobre “Política Indígena, Protección y apoyo a las Comunidades Aborígenes”.

Se aprobó un proyecto de ley por el que se deja formalmente aprobado el ejido de Pueblo General Belgrano. Al fundamentar el apoyo de la bancada oficialista, el Senador por el Departamento Concordia, Héctor Strassera (PJ), destacó que ahora esta nueva comuna recibirá coparticipación y será beneficiaria de los planteos de obra pública de un plan de obra pública.

Se dio media sanción a un proyecto de ley de la Senadora por el Departamento Paraná, Teresita Ferrari de Grand, por el

que la Provincia adhiere a la Ley Nacional 26.058, de Educación Técnica Profesional.

A instancias del Senador por el Departamento Victoria, Carlos Garbelino, se aprobó un proyecto de ley que crea una Comisión Bicameral Permanente que entenderá en las relaciones interprovinciales, regionales e internacionales en las que intervenga la Provincia a través de sus Cámaras. Se trata de un organismo que deberá proveer a los legisladores de información y antecedentes para servir como soporte técnico y proveer así de un acceso ágil y permanente para quienes representen a la Provincia en distintos foros. El autor de la iniciativa indicó a radio La Voz que permitirá “mayor calidad en el tratamiento legislativo de la política estratégica de relaciones internacionales de la Provincia”.

Sr. Presidente (Strassera): Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos para ser agregada al expediente que trata el tema.

6.5 - Creación en la Provincia de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el despacho de comisión en el proyecto de ley en revisión, por el que se crean las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia, expediente 13.733.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito que este despacho sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Firpo; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de ley del que son autores los señores Diputados Bahillo, Vittulo y Solanas por el que se crean en la Provincia de Entre Ríos las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Capítulo I Generalidades

Artículo 1°: Creación. Promoción. Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Créanse en el ámbito provincial las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), las que estarán sujetas a la normativa que se fija por la presente. Declárase de interés provincial el apoyo y promoción de las mismas, debiendo el Estado Provincial tender al aseguramiento de una adecuada organización y articulación a las estrategias de desarrollo local y regional, así como de la difusión de sus fines.

Art. 2°: Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Proteger y promover la producción y comercialización de bienes y servicios de asociaciones informales que tienen como fin lograr la autosubsistencia de sus integrantes.*
- b) Propender a la actividad regular de dichas asociaciones informales mediante la cooperación, creatividad y el desarrollo personal y comunitario.*
- c) Promover la capacitación de los emprendedores.*
- d) Favorecer el desarrollo endógeno local.*
- e) Promocionar la inscripción de organizaciones locales, regionales y provinciales que generen proyectos, promuevan emprendimientos e incorporen mano de obra.*
- f) Dotar de capital de trabajo y apoyo a los nuevos emprendimientos.*
- g) Apoyar las organizaciones que tienen base en la familia, la solidaridad y la cooperación.*
- h) Promover la incorporación y transferencia de tecnología apropiada.*
- i) Ofrecer apoyo técnico e información sobre la economía social en cada Municipio, incorporando los recursos profesionales de la Provincia, los Municipios y las Universidades e Institutos Tecnológicos.*

Art. 3°: Ámbito de Aplicación. Quedan sometidas a las prescripciones de la presente ley, aquellas actividades de contenido económico que poseen como principal objetivo la subsistencia y el autoempleo.

Art. 4°: Exclusión. Quedan excluidas de las prescripciones de la presente ley, aquellas actividades de contenido económico cuyo objetivo fundamental sea la obtención de lucro y acumulación de capital.

Art. 5°: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación para el cumplimiento de las funciones que determina la presente, la Dirección General de Promoción Industrial y PyMES dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio, PyMES y Relaciones Económicas Internacionales.

Art. 6°: Funciones. Autoridad de Aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, reglamentando las infracciones, procedimiento y sanciones que pudieren haber por violaciones a la misma.

b) Apoyar el crecimiento y desarrollo de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).

c) Divulgar el concepto de cultura emprendedora, desde y a través, de todos los niveles del sistema educativo.

d) Fomentar la compra de bienes y servicios a través de mecanismos adecuados a la capacidad del sector.

e) Facilitar el acceso a canales de comercialización y financiamiento.

f) Procurar que los insumos y la tecnología utilizada cumplan las normas de protección y sustentabilidad ambiental.

g) Procurar la incorporación de los emprendedores y su núcleo familiar a Programas de Seguridad Social.

h) Implementar mecanismos idóneos que faciliten el cumplimiento por los emprendedores de las normas bromatológicas.

i) Promocionar formas asociativas que permitan el sostenimiento de los emprendedores y sus familias.

j) Formar y capacitar, a través de organizaciones públicas y privadas, a los emprendedores sobre aspectos técnicos de producción, comercialización y gestión; valores de convivencia del grupo y la comunidad; la utilización de los recursos naturales sobre la base de la defensa del ambiente; comportamiento ético y solidario; innovación y transferencia tecnológica apropiada, asesoría y consultoría.

Capítulo II Caracteres

Art. 7°: Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia: Entiéndese a los efectos de la presente ley, por Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a aquellas asociaciones informales dedicadas a la producción, construcción de viviendas, comercialización, intermediación de productos y/o servicios que reúnan

características que establezca la reglamentación, sujetas al siguiente marco:

a) Esté integrada por al menos diez (10) personas asociadas, incluyendo a los socios y su grupo familiar, y/o hasta dos (2) socios no familiares y su grupo familiar incluidos en el total.

b) No posea activos fijos, o en caso de poseerlos, el valor de los mismos no podrá superar el importe que por vía de Reglamentación establezca el Poder Ejecutivo, excluidos los inmuebles destinados a vivienda.

c) Cuando los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) sean menores al que por vía de reglamentación establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 8°: Instrumentos: La autoridad de aplicación, para la ejecución de la presente ley, utilizará como instrumentos las cooperativas de trabajo, de producción, de consumo u organizaciones de intercambio de bienes y servicios.

Capítulo III Beneficiarios

Art. 9°: Beneficiarios: los beneficiarios de la presente ley quedarán sujetos a la reglamentación que de la misma formule el Poder Ejecutivo Provincial mediante un procedimiento simplificado que permita eficacia y eficiencia administrativa.

Art. 10°: Requisitos específicos mínimos. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos específicos mínimos siguientes:

a) Presentar un proyecto o plan de negocios para su evaluación en la que se tendrá en cuenta su sustentabilidad y por lo tanto la factibilidad de ser financiados por el programa creado por la presente ley.

La autoridad de aplicación queda facultada a delegar la evaluación de los proyectos presentados por los potenciales beneficiarios en los Municipios de la Pro-

vincia y/o en organizaciones no gubernamentales.

b) No ser deudor del Estado en cualquiera de los niveles de Gobierno. En caso contrario, una vez concedido el beneficio y a los efectos del mantenimiento de éste, deberán regularizar y/o conservar regularizada su situación fiscal.

c) Presentar una evaluación de la situación socio-económica de cada uno de los componentes de núcleo, realizada por municipalidades, juntas de gobierno u organismos dependientes del Estado Provincial competentes en el Área Social.

El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo precedente.

Art. 11°: Gratuidad: Los trámites efectuados mediante este procedimiento no ocasionarán costo alguno a las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

Art. 12°: Registro de Beneficiarios: La autoridad de aplicación deberá establecer un registro oficial de emprendedores, con el objeto de identificar a los sujetos beneficiarios de la presente ley.

Capítulo IV Beneficios

Art. 13°: Beneficios: Las actividades laborales de autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se acojan al sistema creado por la presente ley gozarán de los siguientes beneficios:

a) De la exención por el término de dos (2) años prorrogables, previa evaluación de la Autoridad de Aplicación, por igual lapso, de todos los tributos provinciales que pudieren gravar la actividad que desarrollen en el marco de esta ley, así como los bienes utilizados a esos fines.

b) Prioridad en el acceso a los Programas de Financiamiento orientados a la promoción de este tipo de emprendimientos, provenientes de fuentes Provinciales, Nacionales o Internacionales.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Art. 14°: Adhesión: Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, pudiendo eximir de las respectivas tasas locales y promover otros beneficios para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se acojan al sistema implementado por las disposiciones de la presente ley.

Art. 15°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi. Luis M. Leiva. César E. Melchiori. Juan R. Fleitas. Graciela Y. Zambón. Luis A. Luna. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Quiero decir que este proyecto que viene en revisión de la Cámara de Diputados, fue muy discutido en la Comisión de Producción. Hemos pedido información a las áreas correspondientes del Gobierno, a la Secretaría de la Producción principalmente; llegó hasta el propio Poder Ejecutivo porque es una ley importante. Esta ley fue básicamente pedida por algunos intendentes, el principal de ellos, el Intendente de la ciudad de Gualeguaychú, Irigoyen, que como tiene construcción de viviendas con los planes laborales se le presentan algunos inconvenientes relacionados con la parte impositiva, tanto provincial, como municipal.

El autor del proyecto de ley, el Diputado Bahillo, estuvo en varias oportunidades cuando solicitamos su presencia, para explicar la importancia y el por qué de esta ley, que no sólo va a servir para esto, sino para la conjunción de pequeños empresarios o trabajadores, pero en este caso estaba relacionado con

esto. Luego de bastante tiempo de discusión, la mayoría de los miembros de la Comisión decidió darle el aval y por lo tanto pedimos en el día de la fecha la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: por las mismas fundamentaciones que expresó el Senador Firpo, este bloque votará por el sí a este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 14° inclusive. El Art. 15° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

6.6 - Declaración de interés provincial a la producción de especies hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado un proyecto de ley en revisión, cuyo autor es el Poder Ejecutivo, por el que se declara de interés provincial la producción a escala comercial de especies hortícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales

y ornamentales, que tiene dictamen de comisión; expediente 13.516.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Firpo; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se declara de interés provincial la Producción a escala comercial de especies hortícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase de interés del Estado Provincial la producción de especies hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales como así, las actividades que implican su proceso de post cosecha, empaque, acopio, semiprocado, procesado, comercia-

lización y distribución de los mismos hasta el consumidor, que se llevan a cabo en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: El Estado Provincial, a través de sus organismos mencionados en el artículo 6º tendrá la misión de:

- a) Fomentar el crecimiento y desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo 1º.
- b) Promocionar y difundir la producción y consumo de los productos originados en las actividades mencionadas anteriormente.
- c) Intervenir en acciones de estudio, experimentación, investigación y transferencia tecnológica de las actividades mencionadas.
- d) Entender sobre las medidas necesarias conducentes a que en toda cadena de producción y comercialización de las actividades mencionadas se presenten productos con higiene, sanos y seguros para el consumo humano.
- e) Intervenir en la formación de entidades que se ocupen de acciones relevantes para la producción y comercialización de los productos mencionados en el artículo 1º.
- f) Favorecer y apoyar los proyectos de manufactura de los productos derivados de las actividades mencionadas hortícolas y sus afines o concomitantes.
- g) Favorecer y apoyar proyectos de estudio de empleo sustentable, domesticación y/o cultivo y/o manufactura de flora espontánea o autóctona de especies útiles dentro de las actividades de referencia.
- h) Propender a la creación de líneas de crédito para los productores inscriptos en el Registro.
- i) Coordinar acciones de orientación y formación de los productores recientemente iniciados y de perfeccionamiento de los que ya están en el sistema, analizando las posibilidades de desarrollo en cada localidad.

Art. 3º: Créase el Registro Oficial Hortícola (ROHOR) a los efectos de un debido conocimiento y promoción de lo prescripto, el mismo funcionará dentro de la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales. La misma reglamentará la registración, de acuerdo a las particularidades propias de la activi-

dad, teniendo en cuenta distintas categorías de productores: comercial-empresarial, de supervivencia y primarios: personas físicas o jurídicas que decidan iniciarse en la actividad.

Art. 4º: Las personas físicas y jurídicas que desarrollen alguna de las actividades manifestadas en el artículo 1º tendrán la obligatoriedad de estar inscriptos en el Registro.

Art. 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a implementar, a través de sus áreas respectivas y con la finalidad de evitar superposición de competencias, un sistema que permita el control, tránsito, rastreo y localización de los productos originados en las actividades mencionadas en el artículo 1º, frescos, acondicionados, procesados o enfriados en su proceso de producción y comercialización en todo el territorio provincial, con el objeto de lograr protección ambiental, como así también seguridad, calidad y sanidad alimentaria.

Art. 6º: Será el organismo de aplicación de la presente ley y su reglamentación, la Secretaría de Estado de la Producción, que actuará a través de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales y específicamente de la Dirección de Horticultura y Cultivos Alternativos, y/u organismo provincial que lo reemplace en su defecto, la que depende del Poder Ejecutivo Provincial en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8978 y los Decretos N° 3724/01 SEPG y N° 3873/01 SEPG.

Art. 7º: Serán funciones del Organismo de Aplicación:

- a) Coordinar su acción con otros organismos estatales y llevar a cabo los controles y seguimientos correspondientes para el efectivo cumplimiento de la presente ley y la reglamentación que en consecuencia se dicte.
- b) Promover redes de producción y comercialización.
- c) Promover el asociativismo y la articulación de los actores del sector.
- d) Entender, intervenir e invertir en campañas de difusión y capacitación.

e) *Elaborar y actualizar la reglamentación a la presente norma.*

f) *Entender e intervenir en la realización de censos, encuestas u otras modalidades de recolección de datos para la estadística del sector.*

g) *Ordenar y mantener actualizado el Registro Oficial Hortícola (ROHOR) creado en el artículo 3° y otorgar certificaciones.*

h) *Aplicar y recaudar las tasas que demanden los servicios en aplicación de la presente.*

i) *Difundir la nómina de inscriptos en el ROHOR.*

j) *Dictar normas relacionadas a la seguridad, fiscalización y verificación de las actividades que surjan de la presente.*

k) *Detener e inspeccionar el tránsito, en acción conjunta con bromatología, de productos originados en las actividades mencionadas en el artículo 1°, a través de la documentación pertinente.*

l) *Requerir la intervención de la Justicia y el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario y éstas prestar su colaboración.*

m) *Ejercer el Poder de Policía sobre la producción, comercialización y tránsito de los productos originados en las actividades mencionadas en el artículo 1°.*

n) *Aplicar las sanciones que surjan por la no observancia a la presente ley y su reglamentación.*

o) *Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de instrumentar los medios necesarios para su acción.*

p) *Crear, a través del Poder Ejecutivo, un ámbito de consensos del cual participen representantes de entidades de la producción y comercialización de los sectores involucrados que posean personería jurídica en la Provincia de Entre Ríos, las cuales asesorarán, orientarán y propondrán sobre políticas a desarrollar por el Organismo de Aplicación de la presente. El presente ámbito será presidido por el Secretario de Agricultura y será subalterno el Director de Horticultura y Cultivos Alternativos.*

q) *Asesorar, emitir opinión, recibir y hacer denuncia y actuar de oficio sobre temas de su misión y funciones, cuando así sea necesario.*

r) *Integrar y participar en foros de desarrollo regionales o sub-regionales.*

s) *Entender e intervenir en toda acción tendiente al mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.*

t) *Realizar controles permanentes de todas las mercaderías que ingresen en la Provincia.*

u) *Propender, en forma gradual y teniendo en cuenta el nivel de desarrollo de la actividad regulada por esta ley, al uso obligatorio de guías entre los productores.*

Art. 8°: Toda persona física o jurídica que se dedique a actividad alguna descripta en el artículo 1°, deberá tener en cuenta las prácticas agronómicas y de manufactura aconsejables y de razonabilidad sobre la higiene, sanidad y seguridad de los alimentos, contemplando también lo preceptuado en la Ley de Plaguicidas N° 6599, ratificada por Ley N° 7495, con el objeto de proteger a terceros y al medio ambiente como consecuencia de la producción, tránsito, manipuleo, empaque, acopio, almacenaje o uso de productos que originen las actividades mencionadas.

Art. 9°: El incumplimiento a lo expresado en la presente ley y su reglamentación, se considerarán infracciones, las cuales serán sancionadas con apercibimiento, multa, comiso e inhabilitación de las actividades, las que podrán ser aplicadas directamente cualquiera de ellas, según la gravedad y reincidencia de los hechos. La inhabilitación podrá ser temporaria de hasta dos (2) años o definitiva y los responsables ser eliminados del ROHOR. El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Organismo de Aplicación, reglamentará sobre las distintas sanciones bajo el concepto de asegurar el derecho a la defensa.

Art. 10°: Toda resolución que imponga como sanción una multa podrá ser recurrida. Los recursos que se formulen se regirán por las normas que regulan el trámite administrativo y deberán ser interpuestos ante el Organismo de Aplicación, acorde a los términos de la Ley N° 7060 ratificada por Ley N° 7504.

Art. 11°: El Poder Ejecutivo Provincial a través del Organismo de Aplicación, y cuando medie una contraprestación, podrá reglamentar la participación de organismos, comunas, Juntas de Gobierno u otras entidades, en un porcentaje del monto de la multa impuesta, con resolución en firme y efectivamente ingresada.

Art. 12°: Créase el Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos (Foprhoer), con el cual se atenderán las erogaciones que demande la presente ley.

Art. 13°: El Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos, se conformará con los siguientes recursos:

a) Las partidas que le asigne la Ley de Presupuesto u otras normas provinciales no deberán ser inferiores al equivalente a diez mil (10.000) litros de gas-oil en forma trimestral.

b) Los montos producto de derechos, inscripción, expedición y contralor de certificados o guías y de servicios que se presten.

c) Los importes obtenidos producto de los decomisos, sellados, multas o sanciones pecuniarias que se impongan, como así, por aforos, comisiones u otros ingresos derivados de la aplicación de normas de control y calidad.

d) Donaciones, legados, aportes y contribuciones en general previa aceptación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

e) Las sumas que se obtengan a través de convenios con organismos oficiales, no oficiales, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

f) La renta de los capitales que integran el fondo.

Art. 14°: El Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos se destinará a:

a) Promocionar e incentivar acciones de crecimiento y desarrollo de proyectos de diversificación, tecnológicamente sostenibles, de la producción de especies vegetales hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias y ornamentales, como así, las actividades que implican su proceso de post cosecha, acopio, comercialización, distribución mayorista y procesamiento.

b) Apoyar y estimular proyectos asociativos comerciales, industriales y de exportación.

c) Fomentar el estudio, experimentación, investigación, transferencia tecnológica y capacitación en las actividades mencionadas en el artículo 1°.

d) Llevar a cabo o participar de tareas de relevamiento y control en las especificidades del Organismo de Aplicación.

e) Adquirir, arrendar, alquilar o llevar a cabo leasing de instrumental técnico, equipos para medición, control o experimentación y además, erogaciones en Bienes de Capital.

f) Atender los Bienes de Consumo, Servicios Personales y Servicios no Personales, Servicios a Terceros y gastos que demande la aplicación de la presente ley.

g) Satisfacer los gastos administrativos de registro y certificaciones.

h) Efectuar la difusión, propaganda y promoción de las especificidades del Organismo de Aplicación.

Art. 15°: El Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos será administrado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción.

El ámbito a crearse según el artículo 7°, inciso p) al efecto de la observancia en la administración del Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos, tendrá entre sus facultades, la de llevar a cabo auditorías contables sobre su gestión, para lo cual la autoridad correspondiente facilitará copias de la documentación necesaria para ello.

Art. 16°: Las personas físicas o jurídicas que desarrollen algunas de las actividades manifestadas en el artículo 1°, a los efectos de tener acceso a beneficios que otorgue el Estado Provincial mediante el presente u otros instrumentos o dispuestos por el Estado Nacional a través de aquél, como así, la atención que pudiera corresponder por emergencias agropecuarias, crediticios o de cualquier tipo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para el Registro Oficial Hortícola (ROHOR).

Art. 17°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la reglamentación de la presente ley, la que deberá hacerse efectiva

dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 18°: La presente norma no será de aplicación a la producción y comercialización de frutas cítricas.

Art. 19°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley y téngase presente el Decreto N° 1536/03 SES.

Art. 20°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi. Luis M. Leiva. César E. Melchiori. Juan R. Fleitas. Graciela Y. Zambón. Luis A. Luna. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Éste es un proyecto de ley hortícola que vino de la Cámara de Diputados, pero es de la gestión anterior. En varias oportunidades pedimos el asesoramiento y la información de quienes habían sido los autores de la ley, incluidos los profesionales que gestionan la aprobación de esta ley, que son los ingenieros agrónomos. Ellos forman parte del Colegio de Ingenieros Agrónomos y son quienes nos dieron en su momento los motivos que los llevó a escribir este proyecto; pero además nosotros, como Comisión de Producción, por decisión de todos los Senadores que la forman, pedimos informaciones a la Provincia de Córdoba, a la Provincia de Santa Fe, y a distintas instituciones a las que les podía interesar un proyecto de ley hortícola en la Provincia de Entre Ríos. Hemos recibido respuesta de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe, donde nos dicen que no hay

Ley Hortícola, no hay una organización en cada una de estas Provincias, y que sólo trabajan a través del Ministerio de la Producción, en las Direcciones correspondientes.

Además, nos comunicamos con el Ejecutivo Provincial y con la Secretaría de la Producción, quienes nos informaron por escrito de que les interesaba que este proyecto de ley tuviera la sanción correspondiente. De acuerdo a las informaciones que fuimos teniendo de los técnicos que se dedican a la horticultura en la Provincia de Entre Ríos, hicimos varias modificaciones a este proyecto de ley, principalmente por decisión de la mayoría de los senadores, porque interpretábamos que esta ley no era de difusión sino que era fiscalista. Interpretamos que iba a complicar el desarrollo de la horticultura, dejamos en esta ley aquellos contenidos que interpretábamos que iban a ser positivos para el desarrollo de la horticultura, y con las correcciones correspondientes en cada uno de los artículos, en el día de la fecha hicimos el dictamen.

Pero les quiero informar también que en el día de ayer, estuve invitado a una reunión en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, donde se trató un plan de los que se llama “Cinco al Día”, que significa avanzar sobre el consumo de frutas y hortalizas. A pedido del Senador Orlandi, traje la información sobre este consumo de frutas y hortalizas, así que aquí está el mail para los que quieran comunicarse. Creo que es muy importante y se relaciona este programa que está con la FAO y con muchas ONG a nivel nacional sobre la reactivación y la difusión del consumo de frutas y hortalizas como una manera para conservar la salud y evitar la obesidad y los inconvenientes que tenemos los argentinos. También podemos ver en el mundo entero los daños a la salud que ocasiona el consumo de otros productos.

Éste es un programa de la FAO y de organizaciones intermedias, que se llama “Cinco al Día”, que está relacionado con este proyecto de ley que es difundir la producción fruti-hortícola en la Provincia de Entre Ríos. La Comisión hizo las correcciones correspondientes que fueron varias y en las cuales estaban de acuerdo la mayoría, o todos los senadores que forman parte de la misma. En el día de hoy se hizo el dictamen, y por lo tanto, si los señores senadores lo interpretan así, señor Presidente, pedimos la sanción de este proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Quiero resaltar la fundamentación del Senador Firpo, porque hoy este tema es muy delicado en el Departamento Villaguay y en el centro de la Provincia, ya que el 90 por ciento del consumo fruti-hortícola viene de la Provincia de Santa Fe, con el correspondiente deterioro a los productores pequeños que están desprotegidos.

Además quiero destacar algo muy preocupante y delicado, los comerciantes que no “bajan” toda la producción de los mayoristas de Santa Fe, éstos no le dejan nada; esta situación realmente es grave, delicada, nos ha costado mucho revertirla en el Departamento a nosotros solos. Así que quiero destacar que me gratifica que el Ejecutivo se haga carne de esta problemática, y que voy a apoyar este proyecto que ha fundamentado el Senador Firpo.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los

que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 19° inclusive. El Art. 20° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

6.7 - Lucha contra el abigeato en zona rural del Departamento La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de comunicación por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo ponga en marcha acciones de control y prevención del abigeato en la zona rural del Departamento La Paz, expediente 7402.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Fleitas; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señor Presidente: No quiero dejar de pasar por alto la oportunidad de exponer en este recinto mi posición respecto de este flagelo, conocido técnicamente con el nombre de abigeato y vulgarmente como “las carneadas”, que vienen sufriendo los vecinos de la Colonia Oficial N° 12 y 22 ubicadas en la cercanía de la localidad de Santa Elena y que minan su capacidad de crear, construir, y formular proyectos como individuos y como grupos sociales. Sirva, a modo de ilustración mi demora a esta sesión: fue porque recibí una comunicación de la esposa de un productor que en los últimos diez días les han faenado dos vacunos.

Señor Presidente, en forma esquemática, tres son las fuentes de recursos que estructuran el nivel de vida de los miembros de una sociedad: el mercado, el Estado y la economía familiar. Por un lado, el mercado distribuye ingresos monetarios mediante la estructura ocupacional pero no sólo distribuye dinero sino también otras ventajas y bienes relacionados con el empleo como el tiempo libre, la posibilidad de formación, cobertura a ciertos riesgos, estabilidad. Esto se logra con inversiones que son generadoras de puestos genuinos de trabajo al cual todos aspiramos.

Por otro lado, el Estado se transformó en una fuente muy importante de distribución y redistribución de ingresos ya sea directamente a través del mecanismo fiscal y del sistema de transferencia monetaria, además de ser un empleador significativo; ya sea indirectamente, a través de los sistemas

públicos de producción y distribución de bienes y servicios que se plasma en la implementación de planes y programas sociales, muchos de los cuales están sustentados con los aportes del campo.

Señor Presidente, por último, no hay que olvidar los recursos que se generan en los ámbitos productivos no formales, a nivel familiar y comunitario. En tal sentido, la economía informal tiene algo más que una significación marginal. Para muchos vecinos y para numerosas familias es la actividad donde se origina la mayor parte de sus ingresos y, en este sentido, numerosas familias y grupos primarios lograron conformar en todo el ámbito del territorio de la Provincia pequeñas unidades económicas que les permitió - y en cierta medida les permite - satisfacer sus necesidades básicas sin recurrir ya sea directa o indirectamente, al ámbito del Estado como representante del bien común.

Pero, señor Presidente, en los últimos años las pequeñas unidades económicas que lograron conformar los productores en la Colonia Oficial números 12 y 22, vienen soportando el flagelo de las carneadas. Podemos decir incluso, que es una problemática que tiene profundas raíces, que se entrecruzan en la estructura misma de la sociedad, frente a la cual, hasta el momento no se han articulado políticas eficientes que apunten a su resolución en algunos casos, y a su control y prevención en otros. Pese a que el Congreso de la Nación sancionó la Ley 25.890 que modificó el inciso 1) del artículo 163° del Código Penal, y de ese inciso hizo un capítulo que se llama Abigeato, pero los resultados hasta el momento, no son positivos.

Por lo tanto, señor Presidente, el propósito de este proyecto es que se trabaje tanto en la dimensión preventiva como en la correctiva. En la dimensión

preventiva, se pretende que se elabore un plan funcional de inspecciones, mediante una planificación, programación, ejecución y control para intensificar el accionar en caminos, sendas rurales, en accesos a centros urbanos y a rutas nacionales y provinciales, puestos de control, lugares donde se expende carne de todo tipo, localización de mataderos clandestinos, exigencia debida y control sanitario de la hacienda que se transporta, y toda otra acción tendiente a cumplir el objetivo.

Pero además, la dimensión correctiva ya está establecida en el artículo 37° de nuestra Constitución, que nos indica que el Estado fomentará y protegerá la producción, a cuyo objeto podrá conceder con carácter temporario primas, recompensas, estímulos, exoneración de impuestos y contribuciones, buscando fortalecer uno de los factores de la producción que se está debilitando para esta gente, que es el capital, y de esta manera transformar estas pequeñas unidades económicas en una fuente alternativa de desarrollo.

Por último, señor Presidente, más allá del acompañamiento de los señores senadores, el propósito es exponer mi posición frente a este flagelo que vienen soportando los vecinos de la Colonia Oficial números 12 y 22.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, para pedir, si es posible, que la versión taquigráfica de lo que termina de expresar el Senador por el Departamento La Paz, Senador Fleitas, sea enviada lo antes posible al Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, para que esté informado de esto.

Además, creo que sería conveniente enviarla también a la Secretaría de la Producción, porque de lo contrario, estas informaciones quedan en las versiones taquigráficas y no se enteran de lo que expresamos acá.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

Sr. Senador (Firpo): En segundo término, señor Presidente, agradecer que tengo un aliado más en esta lucha -yo sé que alguien se ríe- porque siempre he expresado estas dificultades que tiene la producción agropecuaria, así que estoy agradecido de tener un compañero como el Senador Fleitas, ya que estamos en la misma lucha.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.8 - Elaboración de contratos de arrendamiento de tierras para siembra. Solicitud al Estado Provincial.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo proponga los presupuestos mínimos para la elaboración de un contrato tipo de arrendamiento de tierras para siembra, expediente 8073.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Firpo; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito que por Secretaría se lean los fundamentos para mayor información.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Este proyecto que hemos presentado con los Senadores Firpo y Berthet ha sido tomado con mucho interés por la Secretaría de la Producción. Estamos trabajando en la elaboración de un proyecto de ley definitivo pero no obstante, pensamos que es importante que el Poder Ejecutivo empiece a trabajar activamente en la protección, no solamente de nuestro suelo sino de nuestros pequeños productores, y en todo lo que se refiere a la erosión de nuestras tierras. De seguir esta situación de los pool de siembra en la Provincia, pueden llegar a ser carísimos los

intereses para la Provincia la no solución urgente de esta temática.

Por lo tanto agradezco al Senador Firpo por acompañarme en este proyecto y al Poder Ejecutivo el interés que ha puesto en este tema vital para el futuro de nuestra Provincia.

Sr. Presidente (Strassera): Si no se hace más uso de la palabra, se va votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.9 - Inconvenientes de seguridad en el Hospital Colonia de Salud Mental, de Diamante.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo resuelva los inconvenientes de inseguridad que se presentan en el Hospital de Salud Mental de Diamante, expediente 8156.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Herdt; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Solicito, señor Presidente, que se lean por Secretaría los fundamentos.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se leerán los fundamentos.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.10 - Declaración de interés legislativo a lo actuado en el ámbito cultural por la "Asociación Entrerriana General Urquiza", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el despacho de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración por el que se declara de interés legislativo en todo el ámbito cultural de la República Argentina todo lo actuado por la Asociación Entrerriana General Urquiza, expediente 7920.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés legislativo todo lo actuado en el ámbito cultural de la República Argentina, por la Asociación Entrerriana General Urquiza; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo lo amplio, valioso, profundo, y trascendente de todo lo actuado en el ámbito cultural de la República Argentina, por la "Asociación Entrerriana General Urquiza", sita en calle Güemes N° 3.941 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en

particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes

6.11 - Declaración de interés legislativo al Centenario de la Escuela “Bases de Aldea San Gregorio”, Departamento Colón.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el Centenario de la Escuela “Bases de Aldea San Gregorio”, expediente 8076.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución, del que es autor el señor Senador López, por el que se declara de interés legislativo el Centenario de la Escuela “Bases de Aldea San Gregorio”,

Departamento Colón; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo el Centenario de la Escuela “Bases de Aldea San Gregorio”, Departamento Colón, cuyo acto conmemorativo se realizará el día 12 de noviembre del corriente año.

Segundo: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.12 - Declaración de interés legislativo de las “III Jornadas Entrerrianas de Actualización en Psicopedagogía y II Jornadas Argentinas de Psicopedagogía”, en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración, por el que se declara de interés legislativo las III Jornadas

Entrerrianas de Actualización en Psicopedagogía y II Jornadas Argentinas de Psicopedagogía, expediente 8090.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las “III Jornadas Entrerrianas de Actualización en Psicopedagogía y II Jornadas Argentinas de Psicopedagogía”, que se realizara en Paraná, el día 17 de septiembre de 2005; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

DECLARA

Primero: De interés de esta Honorable Cámara de Senadores las “III Jornadas Entrerrianas de Actualización en Psicopedagogía y II Jornadas Argentinas de Psico-

pedagogía” que se llevara a cabo en la ciudad de Paraná el día 17 de septiembre ppdo.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.13 - Declaración de interés legislativo de la “XV Edición del Fogón Escolar”, en Dpto. La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración por el que se declara de interés legislativo la XV Edición del Fogón Escolar, a realizarse los días 12 y 13 de noviembre de 2005 en la Escuela N° 25 “La Calandria”, del Distrito Tacuaras, del Departamento La Paz, expediente 8085.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora

Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la "XV Edición del Fogón Escolar" a realizarse los días 12 y 13 de noviembre de 2005, en la Escuela N° 25 "La Calandria", del Departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

DECLARA

Primero: De interés de esta Honorable Cámara la realización de la "XV Edición del Fogón Escolar", a realizarse los días 12 y 13 de noviembre del corriente año, en la Escuela N° 25 "La Calandria", Ombú, Distrito Tacuaras, Departamento La Paz.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.14 - Declaración de interés legislativo al evento "Juegos Florales 2005", en C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración, por el que se declara de interés legislativo el evento organizado por la Sociedad Argentina de Escritores Filial Río Uruguay, en la categoría Poesía "Juegos Florales 2005", expediente 8042.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés legislativo el evento organizado por la Sociedad Argentina de Escritores, Filial Río Uruguay, en la categoría Poesía "Juegos Florales 2005", a

realizarse el 17 de septiembre del corriente, en la Biblioteca Popular “El Porvenir” de Concepción del Uruguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo el evento organizado por la Sociedad Argentina de Escritores, Filial del Río Uruguay, en la categoría Poesía “Juegos Florales 2005”, que se llevara a cabo el día 17 de septiembre ppdo. en la Biblioteca Popular “El Porvenir” de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.15 - Declaración de interés legislativo a la “Muestra Provincial de Teatro”, en C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, en el proyecto de

declaración, por el que se declara de interés legislativo la Muestra Provincial de Teatro organizada por la Dirección Municipal de Cultura de Concepción del Uruguay, expediente 8041.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés legislativo la “Muestra Provincial de Teatro”, organizada por la Dirección Municipal de Cultura de Concepción del Uruguay y auspiciada por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año en esa ciudad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo la “Muestra Provincial de Teatro”, organizada por la Dirección Municipal de Cultura de Concepción del Uruguay y auspiciada por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, que se llevara a cabo los días 4, 5 y 6

de noviembre del corriente año en la mencionada ciudad.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.16 - Declaración de interés legislativo a la Obra Literaria “Cuentos para las Noches”.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración, por el que se declara de interés legislativo la obra literaria “Cuentos para las Noches”, de la escritora formoseña Lita López Nanning, expediente 8025.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador López, por el que se declara de interés legislativo la Obra Literaria “Cuentos para las Noches”, de la escritora formoseña Lita López Nanning, actualmente radicada en la ciudad de Colón; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: De interés legislativo la obra literaria “Cuentos para las Noches” de la escritora y docente formoseña Lita López Nanning, actualmente radicada en la ciudad de Colón.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.17 - Declaración de interés provincial a las Olimpiadas Internacionales de Mate-

mática “I Torneo de Frontera”, en Concordia (Argentina) y Salto (República Oriental del Uruguay). Solicitud al PE.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, declare de interés provincial a las Olimpiadas Internacionales de Matemática “I Torneo de Frontera”, a realizarse los días 13 y 14 de octubre en las ciudades de Concordia y Salto (República Oriental del Uruguay), expediente 8037.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que solicita al Poder Ejecutivo declare de interés provincial a las Olimpiadas Internacionales de Matemática “I Torneo de Frontera”, que se realizara los días 13 y 14 de octubre de 2005, en las ciudades de Concordia y Salto (República Oriental del Uruguay); y, por las razones que dará su

miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, declare de interés provincial a las Olimpiadas Internacionales de Matemática “I Torneo de Frontera”, que se llevara a cabo los días 13 y 14 de octubre ppdo., en las ciudades de Concordia (Argentina) y Salto (República Oriental del Uruguay), patrocinada por la Comisión Mixta de Salto Grande.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.18 - Declaración de interés legislativo al “Concurso Internacional de Dibujo para Prisioneros”.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración, por el que se declara de interés legislativo el Concurso Internacional de Dibujo para Prisioneros, cuyo tema es “Descubrir el rostro de la vida”, organizado por la Fundación de La Merced (Fundamer), expediente 8104.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el “Concurso Internacional de Dibujo para Prisioneros” cuyo tema es “Descubrir el rostro de la vida”, organizado por la Fundación de La Merced (Fundamer); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

DECLARA

Primero: De interés de esta Honorable Cámara de Senadores, el “Concurso Internacional de Dibujo para Prisioneros”, cuyo tema es “Descubrir el rostro de la vida” organizado por la Fundación de la Merced (Fundamer).

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.19 - Transferencia de inmuebles a la Municipalidad de Estancia Grande, Dpto. Concordia.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley del señor Senador Strassera, por el que se transfieren dos inmuebles al Municipio de Estancia Grande, expediente 8020.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se

va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

6.20 - Sistema Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, referido al Sistema Electoral en la Provincia de Entre Ríos; expediente 14.156.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: El presente proyecto viene en revisión de la Honorable Cámara de Diputados. Es ni más ni menos que un adelanto interesante y creo que también podría calificarse de espectacular en el sentido de impulsar y reformar con amplitud uno de los elementos y de las instituciones más importantes y caras que tiene la democracia que es el acto eleccionario mismo.

La Provincia de Entre Ríos, hace muy poco, el pasado 23 de octubre tuvo elecciones nacionales, cuyos candidatos provenían de un proceso electoral anterior que fue realizado el 7 de

septiembre también de este año, en el cual el Gobierno Nacional había convocado para elecciones abiertas, primarias, simultáneas, obligatorias y de un solo voto para todos los partidos políticos y por supuesto para beneficio de la vocación ciudadana de elegir y ser elegido.

La verdad es que llevar esto del nivel nacional al nivel provincial significa -como decía- un avance en el fortalecimiento y la transparencia de la institución electoral entrerriana.

Me place mucho ser la voz de la defensa de este proyecto -les agradezco a mis compañeros esta posibilidad- a pesar de que he planteado algunas objeciones, algunas de ellas que me interesaría decirlas brevemente, creo que hay alguna confusión en lo que son los términos, es decir, como ejemplo, que en algunos artículos en vez de decir “candidatos” debería decirse “precandidatos”. Pero en general, estoy absolutamente de acuerdo, y agradezco la posibilidad de poder defender este proyecto que hace al espíritu democrático, fundamentalmente del Peronismo; no se olviden que éste es un proyecto impulsado por un Gobierno Justicialista, así que les pido a mis colegas que le demos a la sociedad entrerriana, a los entrerrianos, una ley que de alguna manera tiene jerarquía institucional, que profundiza el estado de derecho y forma parte de una de las garantías de la democracia en la que hoy vivimos. Así que adelanto el voto favorable de mi Bloque y le pido a la oposición que nos acompañe.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: El Bloque de la Unión Cívica Radical le solicita a nuestros pares que este expediente, el 14.156, que ha ingresado

en esta sesión, en el día de hoy, -y como bien dijera, el legislador que me precedió, ni siquiera tiene conocimiento o coincide con los términos expresados en este proyecto-, que no acompañen el tratamiento sobre tablas, para que de esa manera podamos tener un tiempo suficiente para debatirlo, máxime teniendo en cuenta que involucra a los partidos políticos, a la democracia. Esto que nos costó tanto a los argentinos. Nos costó más de treinta mil desaparecidos, miles de muertes y hoy se pretende, entre gallos y medias noches, vamos a venir a introducir estas modificaciones. Es por eso, señor Presidente, que solicito a mis pares que no acompañen el tratamiento sobre tablas de este proyecto para, de esta manera, tener el tiempo suficiente para debatirlo, máxime teniendo en cuenta que ha ingresado en la sesión del día de la fecha.

Sr. Presidente (Strassera): Este expediente tiene ingreso a la Cámara de Senadores el 8 de abril del corriente.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Ésa es la moción. En plan de fundamentarlo, digo como Usted cuando hizo la aclaración, la fecha de entrada es el 8 de abril de 2005, así que en modo alguno pueden calificar de apresurado el tratamiento del mismo. Ha estado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos. Hemos tenido todos la posibilidad de estudiarlo, elaborarlo y reelaborarlo. Como decía al principio, ésta es una ley que tiene jerarquía prácticamente constitucional, que ennoblece las instituciones democráticas de la Provincia, adapta nuestro sistema electoral, de alguna manera, al sistema que ha sido ya promovido por el

Gobierno Nacional y por la Constitución de la Nación.

Hablando de democracia, sería también conveniente recordarle al Senador preopinante que el pueblo de la Provincia de Entre Ríos, también a instancias de este Gobierno Justicialista, se ha pronunciado también a favor del sí con amplitud, con total libertad, en porcentajes importantes y contundentes a favor del sí, a favor de la reforma de la Constitución Provincial y quienes hoy me están hablando de democracia en realidad han interpretado también, y es de público conocimiento y es risueño, que hayan interpretado ese sí contundente y favorable a la reforma como que en realidad es un no. El resultado de esa elección ha sido en realidad el “no” según la interpretación autoritaria de los partidos de la oposición.

Así que es conveniente para nosotros, estamos de acuerdo, creemos que la Provincia de Entre Ríos va a tener un gran avance en un tema que es absolutamente importante, como es la representatividad de aquellos que están ocupando un cargo electoral, tanto sea como gobernador o vicegobernador, no solamente como legisladores, pero también en todas y cada unas de las Juntas de Gobierno de la Provincia. En el medio del campo, los representantes de las diversas poblaciones rurales también van a tener la oportunidad de tener un sistema transparente, abierto para todos y que sean los candidatos elegidos en elecciones abiertas, simultáneas, obligatorias para los partidos políticos y en un solo voto para los ciudadanos.

Sr. Presidente (Strassera): Hay una moción de tratamiento sobre tablas... Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque se opone al tratamiento sobre tablas, por supuesto. Pero aparte, señor Presidente, éste es un tema extremadamente importante. Mañana mismo hay reunión de la Comisión, mañana, no el año próximo, y al bloque mayoritario se le antoja que hoy hay que sacar esto, que ni siquiera hemos visto, que yo no sé lo que es y dudo mucho que alguien sepa lo que se va a votar, pero eso es aparte.

Sr. Presidente (Strassera): Señor Senador Majul, hay una moción de tratamiento sobre tablas. Vamos a poner a votación el tratamiento sobre tablas. Cuando usted quiera fundamentar su voto negativo al proyecto de ley que se está tratando, lo hará en el momento oportuno.

Por lo tanto, voy a poner a votación la moción.

Sr. Senador (Luna): Pido la palabra...

Sr. Presidente (Strassera): No señor, no le doy la palabra.

A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Jodor; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

-Se retira del recinto el
Bloque de la UCR.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): La verdad es que estoy sorprendido por la actitud de alguna manera autoritaria y maliciosa de algunos colegas de la oposición que no se hacen presentes al debate.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos tiene este proyecto a disposición de todos y cada uno de los senadores, para votar a favor, para hacer despachos de minoría, despachos de mayoría, lo tiene desde el 8 de abril de 2005; previamente, también fue tratado en la respectiva comisión de similares características en la Cámara de Diputados, así que mal puede ser tratado este expediente como que ha sido traído entre gallos y medianoche, como mal dijo uno de los senadores.

Insisto, señor Presidente, este tratamiento se debe solamente a darle una oportunidad a la democracia, a darle una oportunidad a que todos discutan este asunto, y estamos dilatando ni más ni menos - acostumbrados ya nos tiene la oposición- los temas importantes que tiene la Provincia de Entre Ríos.

Por lo tanto, solicito, ahora que lo estamos tratando sobre tablas, que se lo vote favorablemente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: nuestra obligación como legisladores es ser serios y es saber qué se vota, cómo se lo vota; y en este caso no vamos a ser para nada serios, señor Presidente. Y me extraña mucho las palabras del Senador Jodor, porque es difícilísimo encontrarlo en una reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales; o sea que si él ha visto esta ley, ha sido por una casualidad súper extraña.

Pero aparte, señor Presidente, yo insisto: ¿cuál es el apuro urgente? ¿Qué es lo que hace que no se pueda discutir esto en comisión -como es nuestra obligación- mañana, y después de ver si está bien o mal hecho, votarlo en quince días? No existe explicación lógica para esta constante prepotencia del oficialismo, señor Presidente, y me extraña, porque hoy hemos hecho un esfuerzo todos para hacer una sesión excelente, y la terminamos exactamente igual que la otra, o sea votando cualquier payasada porque al PJ se le antoja.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Quiero hacer un pequeño comentario o aclaración. Éste es un proyecto que viene con media sanción de la Cámara de Diputados, de autoría del señor Diputado Zacarías, del Nuevo Espacio.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Yo quería manifestar en el mismo sentido de lo que dijo el Senador Argain: llama la atención que la payasada viene realizada, producida o escrita por un Diputado del Nuevo Espacio, o de la Concertación Entrerriana, como se ha modernizado actualmente el nombre.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Creo que hay que hacer una aclaración respecto del manejo y del trabajo que se hace en las comisiones.

En las reuniones que está solicitando el Senador por el Departamento Gualeguaychú se discuten y se pasan al tratamiento efectivo todos los proyectos, los cuales sin la necesidad de que sean tratados en ese momento de la reunión de la comisión, es menester incluso que los legisladores, después como en este caso que estuvo siete meses a disposición de cada uno de ellos, cuando uno, como en el caso del Senador por Gualeguaychú tiene alguna opinión encontrada, opinión que todavía no sabemos cuál es, simplemente de oposición; y que teniendo a su disposición el expediente, el proyecto de ley, el nombre de los autores, la cantidad de proyectos, el alcance de los diversos artículos, tenía siete meses, no para tratarlo solamente en la comisión y sentarse, sino que en la primera reunión de comisión después de abril podía haber pedido el expediente, como lo hice yo personalmente, él podía habérselo llevado, pedido prestado, llevarlo a su oficina, y tenía siete meses, en todo caso, para hacer un despacho en minoría, para proponer soluciones, para desentrañar enigmas, si le gusta, cambiar la terminología; en fin, darle y proponerle al proyecto los alcances, las ideas, las sugerencias que el Senador Majul crea conveniente; pero después de siete meses de estar en la comisión donde -insisto- yo, que soy miembro de esa comisión, me he tomado el trabajo, porque es un tema que me interesa estudiarlo y -como dije- a pesar de algunas de mis objeciones, me doy cuenta que es más importante tener este proyecto funcionando e instituido en la Provincia. Yo he tenido la oportunidad, por qué no el Senador Majul, si tiene el mismo tiempo a su disposición este proyecto que yo.

Por esa razón, señor Presidente, no teniendo un proyecto alternativo, no habiendo planteado otra idea, no habiendo previsto la modificación de

ningún artículo; es decir, apelando a lo que nos tiene acostumbrado la oposición y especialmente el Senador Majul, a oponerse por la oposición misma, pero sin dar una idea acabada de qué es lo que quiere, sin presentarle a la sociedad entrerriana una variación, una sugerencia, una modificación sobre un proyecto tan importante, e incluso que demuestre la capacidad, no solamente en lo particular del Senador Majul sino del Partido Nuevo Espacio Entrerriano de proponerle algo nuevo, o diferente, o modificarlo para la sociedad entrerriana, y no lo han hecho. Por eso, es una razón absolutamente injustificable decir que este proyecto no ha podido ser tratado por el Senador por el Departamento Gualguaychú.

Por lo tanto solicito, si son amables, que se cierre el debate, y que se someta a votación como lo he pedido desde un principio.

Sr. Presidente (Strassera): Hay una moción del Senador Jodor de dar por terminado el debate. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

-Se retira del recinto el Senador por Gualguaychú, doctor Majul.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 22° inclusive. El Art. 23° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7

MANIFESTACIÓN

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, me gustaría que se incluya en la versión taquigráfica la constancia del retiro de los senadores de la oposición, especialmente del último retiro, del Senador Majul, porque así como lo planteé yo en la cuestión de privilegio que solicité, mañana posiblemente nos vamos a encontrar con que está en todos los medios las posibles sugerencias, o qué es lo que quería el Senador Majul; pero donde debe presentar las sugerencias, las ideas es acá en el recinto de la Cámara, no en los medios de comunicación como lo hizo conmigo respecto de la elección como representante del Senado en el Jurado de Enjuiciamiento.

Éste es el lugar donde el Departamento de Gualguaychú le dio para que exprese sus ideas, sus sugerencias y presente proyectos alternativos en caso de ser oposición.

No esperemos a mañana; por eso dejo constancia en la versión taquigráfica del retiro y de la total falta de ideas. Abro el paraguas porque estoy totalmente seguro de que mañana nos vamos a encontrar en los medios de comunicación y en Internet con las ideas que no dijo en la Cámara, pero sí en los medios de comunicación.

8

ORDEN DEL DÍA N° 9

-Se retira del recinto el señor Senador Firpo.

8.1 - Regulación del Ejercicio de la Profesión de Instrumentador Quirúrgico de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 9, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 14.516.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Cresto, por el que se regula el Ejercicio de la Profesión de Instrumentador Quirúrgico, dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: La presente ley regulará el Ejercicio de la Profesión de Instrumentador Quirúrgico dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: El control de la Matrícula y del Ejercicio Profesional debe regularse a través de la Secretaría de Salud de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud

y Acción Social, en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 3°: La presente ley tendrá alcance en el ámbito de la Administración Pública y Privada de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°: A los efectos de la presente ley se considera Ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica cumplir la función de: asistir, controlar, supervisar y evaluar en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al Centro Quirúrgico hasta su egreso de la Sala de Recuperación Post-Anestésica.

Deberá asumir su responsabilidad laboral, integrando el equipo técnico y profesional respetando normas éticas y profesionales.

Art. 5°: Todo servicio con Centro Quirúrgico, con internaciones o ambulatorios que realicen prácticas quirúrgicas, servicios de esterilización, servicios de hemodinamia y otros servicios específicos, estará integrado por un Instrumentador Quirúrgico.

Art. 6°: El Instrumentador Quirúrgico podrá desarrollar su actividad desde el Estado Provincial, instituciones privadas o ejercer su profesión en forma independiente.

**Título I
Derechos y Obligaciones
Capítulo I
Régimen de Trabajo
Principios Generales**

Art. 7°: De los derechos en relación a la profesión:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acorde con la capacidad recibida en las condiciones en que se reglamenten.*
- b) Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflictos con sus convicciones religiosas, morales o éticas siempre que de ello no resulte un daño al paciente.*

c) Recibir retribuciones justas y equitativas por su trabajo profesional, conforme a las normas de aplicación.

d) Durante el ejercicio de la profesión en relación de dependencia pública, privada o independiente, deben estar garantizadas las condiciones para el cumplimiento de sus funciones.

e) Podrá disponer de las licencias correspondientes a saber: anual, profiláctica y capacitación.

Art. 8°: El Instrumentador que trabaja en relación de dependencia, debe percibir sueldo básico, asignaciones, adicionales, bonificaciones y aportes, a saber:

a) Horario atípico.

b) Riesgo profesional.

c) Guardias activas y pasivas.

d) Título profesional.

e) Seguro de riesgo de trabajo.

f) Aportes jubilatorios.

g) Cobertura de obra social.

h) Responsabilidad profesional.

i) Asignaciones familiares.

Serán determinados los incisos según la reglamentación de la presente ley.

Art. 9°: De las obligaciones en relación a la profesión.

El Instrumentador Quirúrgico deberá cumplir los horarios establecidos por el Régimen de Trabajo de la Carrera de Profesionales y Técnicos Asistencial-Sanitaria y los Convenios Colectivos de Trabajo regidos en la actividad privada, a saber:

a) La actividad horaria será según el cargo y tramo al que corresponda de dieciocho (18) horas, treinta (30) horas y cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

b) Guardias rotatorias.

c) Guardias activas y pasivas de veinticuatro (24) horas.

Deberán regularse los horarios de trabajo de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

Art. 10°: El Instrumentador Quirúrgico deberá respetar las disposiciones a saber:

a) Cumplimiento de las disposiciones legales, de las normas de ética profesional y de sus deberes profesionales.

b) Presentar la documentación requerida en cumplimiento de esta ley y su reglamentación.

c) No realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con el ejercicio profesional.

d) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y la asistencia recíproca entre los Instrumentadores Quirúrgicos.

Art. 11°: El Instrumentador que trabaje en forma independiente realizará los aportes jubilatorios correspondientes por ley, obteniendo sus honorarios por Convenios realizados por la Institución que los nuclea.

Capítulo II

Condiciones para el Ejercicio Profesional

Art. 12°: El ejercicio profesional de instrumentación quirúrgica se autorizará a aquellos profesionales que presenten los siguientes requisitos a saber:

a) Ser argentino.

b) Poseer título habilitante otorgado por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación y la Secretaría de Salud de la Provincia.

c) Estar matriculado por la Secretaría de Salud de la Provincia.

d) Presentar certificación de domicilio real en la Provincia.

e) Presentar certificado de buena conducta.

f) Acreditar a través de organismos públicos aptitud psicofísica para la actividad que se postula.

Art. 13°: El Instrumentador Quirúrgico estará capacitado como:

a) Técnico Instrumentador Quirúrgico o

b) Licenciado o Maestría en Instrumentación Quirúrgica.

Capítulo III

Normativa Aplicable a la Profesión

A - De su relación con el paciente

Art. 14°:

- 1- Controla y supervisa el ingreso del paciente al Centro Quirúrgico.
- 2- Recepciona y verifica la identidad del paciente con el parte diario de operaciones.
- 3- Colabora con el equipo médico en la posición quirúrgica del paciente.
- 4- Provee y controla los cuidados del paciente en el proceso pre y post-operatorio del centro quirúrgico en conjunto con los profesionales y técnicos actuantes.

B - Normas con relación al acto quirúrgico

Art. 15°:

- 1- Realiza su lavado quirúrgico y su vestimenta estéril.
- 2- Prepara la mesa de operaciones, controla y dispone el instrumental e insumos necesarios para el acto quirúrgico.
- 3- Coloca la vestimenta estéril al equipo quirúrgico.
- 4- Colabora en la colocación de los campos operatorios.
- 5- Colabora en la asepsia y oclusión de la herida operatoria una vez finalizado el acto quirúrgico.
- 6- Prepara y controla el instrumental, insumos, medicación y aparatología antes, durante y después del acto quirúrgico.
- 7- Controla con el circulante el recuento de compresas, gasas, descartables y otros que ingresan y egresan del campo operatorio.
- 8- Realiza el control del instrumental utilizado dentro del acto quirúrgico.
- 9- Cumple y hace cumplir las normas de asepsia.
- 10- Debe retirar el material utilizado y su posterior acondicionamiento hasta la entrega en la central de esterilización.
- 11- Es responsable de la pieza operatoria que recibe respecto a su identificación, rotulado, acondicionamiento, registro y entrega al servicio correspondiente de derivación.
- 12- Tiene responsabilidades compartidas junto con los profesionales médicos cirujanos y ayudantes.
- 13- Completa planillas de insumos y medicamentos.
- 14- Podrá realizar tareas de separación de tejidos, secado, aspiración, corte de hilos de ligaduras hemostáticas y sutura en pared u otra función inherente al profesional

ayudante faltante, bajo la estricta responsabilidad del profesional médico cirujano actuante.

15- Planifica, supervisa y controla la ejecución de las normas técnico-administrativas y profesionales a su cargo.

16- Asiste al Equipo Quirúrgico Aséptico, anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las técnicas quirúrgicas.

C - Marco Normativo con relación a la Organización y Funcionamiento de Centros Quirúrgicos.

Art. 16°:

- 1- Corresponde al Técnico en Instrumentación la tarea de Circulante e Instrumentador.
- 2- Participa en la programación y diagramación de la actividad quirúrgica diaria.
- 3- Organiza, controla y lleva registro de las actividades quirúrgicas diarias y novedades para su correspondiente documentación.
- 4- Coordina con el área de compra y farmacia las listas de materiales, instrumental, equipos y otros insumos que son indispensables para el normal desempeño del Centro.
- 5- Procura una interrelación adecuada con los servicios externos al Centro Quirúrgico.
- 6- Promueve y participa de reuniones periódicas para conocer los problemas, analizarlos y tomar medidas que permitan resolverlas.
- 7- Presenta el Informe de Gestión según las normas del Establecimiento o Institución.
- 8- Participa activamente en el Control de Calidad del Centro Quirúrgico.
- 9- Informa por vía jerárquica aquellos hechos de carácter defectuosos, accidentes de trabajos, enfermedades o cualquier circunstancia que pudiera aumentar el riesgo de los pacientes o comprometer la salud de personal del Centro Quirúrgico.
- 10- Depende estructural y funcionalmente de la Autoridad Máxima, Coordinador Quirúrgico, Supervisor y Jefe a Nivel Central de Secretaría de Salud Pública o del Jefe Médico del establecimiento asistencial.

D - De su Participación dentro de los Establecimientos

Art. 17°:

1- Integra en calidad de participante activo los diferentes Comités Científicos y de Investigación de la Institución.

2- Participa en diferentes programas y campañas de prevención y promoción de la salud.

3- Interviene en la elección del recurso humano que va a desempeñar tareas de instrumentación del establecimiento.

4- Asesora en cuanto a las posibles modificaciones de la planta física del Centro Quirúrgico a fin de que éste funcione adecuadamente.

E - Formación Académica

Art. 18°: Podrá desempeñarse como docente tanto en la formación de nuevos instrumentadores como en el dictado de curso de Post-Grado con capacidad demostrable.

Art. 19°: Será convocado por la Secretaría de Salud para integrar el Jurado de Concursos toda vez que existan llamados a Concursos de cargos vacantes en su tramo y especialidad en la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria.

F - De sus Relaciones con otros Organismos

Art. 20°: Podrá integrar en calidad de asesoramiento, los organismos competentes del Ministerio de Salud y Acción Social, relacionados con la formación y utilización de recurso humano de Instrumentación Quirúrgicas de los Organismos Técnicos de la Secretaría de Salud.

Art. 21°: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Art. 22°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 26 de octubre de 2005.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 21° inclusive. El Art. 22° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

8.2 - Donación de terreno a la Municipalidad de Gualeguaychú.**Moción de Orden.**

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 7934.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor

Presidente: atento a que no se encuentra el autor del proyecto, que es el Senador por el Departamento Gualeguaychú, consideraríamos conveniente que vuelva a comisión para conocer su opinión. Si estuvo en contra de las internas abiertas y simultáneas, que es un avance para la sociedad Argentina toda, y que Entre Ríos tiene que adaptarse a esa circunstancia, debería saber el Senador Majul que con el reinicio de la democracia, los

candidatos se elegían en congreso, a dedo, entre cuatro paredes, y a espaldas de la gente. Luego los propios partidos políticos incorporaron el voto directo y secreto del afiliado, y la sociedad más madura pidió que las internas sean abiertas. De ese modo participaban no solamente los afiliados: la misma sociedad, los mismos partidos políticos reclamaron que para evitar problemas de un sector de la sociedad que participa activamente en todas las internas de los partidos políticos, había que hacerla en forma simultánea, y vemos que se oponen a eso. Pero la verdad, del Radicalismo podemos esperarlo porque es el Radicalismo que conocemos de otras décadas de la Argentina, pero de Majul, que viene de un partido progresista, de avanzada, donde un legislador de su propio partido es el autor del proyecto, y él se opone, consideramos conveniente, conociendo esta gente de Gualeguaychú, -puede ser que se oponga a pesar de haber sido el autor del mismo-, así que consideramos que vuelva a la comisión correspondiente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de orden formulada por el señor Senador Berthet, en el sentido de que este proyecto vuelva a comisión; se requieren dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, el proyecto retorna a la Comisión de Legislación General.

8.3 - Certificado de Aptitud Urbano Administrativo de Inmuebles.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 7888.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del que son autores los señores Senadores Ferrari de Grand y Marsiglia por el que se establece que toda constitución, transferencia o extinción de derechos reales sobre inmuebles públicos o privados, o sometimiento de los mismos al Régimen de Propiedad Horizontal, en las zonas urbanas del territorio de la Provincia, que se exteriorice por instrumento privado o por escritura pública (Artículo 1184º, Inciso 1º Código Civil) deberá ir precedida de un Certificado de Aptitud Urbano Administrativo de Inmuebles (CAUAI); y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Toda constitución, transferencia o extinción de derechos reales sobre inmuebles públicos o privados, o sometimiento de los mismos al Régimen de Propiedad Horizontal, en las zonas urbanas del territorio de la Provincia de Entre Ríos, que se exteriorice por instrumento privado o escritura pública (de acuerdo al artículo 1184º, inc. 1º, Código Civil de la Nación), deberá ir precedida de un Certificado de Aptitud Urbano Administrativo de Inmuebles (CAUAI), otorgado por un profesional matriculado con incumbencia (ingeniero, arquitecto o técnico), cuyo texto se ajustará al de una planilla tipo elaborada para tal fin.

Art. 2º: El CAUAI para su validez deberá estar precedido de la Certificación del Colegio Profesional que corresponda y serán éstos los encargados de fiscalizar el desempeño de los profesionales en su confección.

Art. 3°: Los Registros Públicos Inmobiliarios dependientes de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia de Entre Ríos exigirán el CAUAI como documentación necesaria, al momento de ingresar el trámite de solicitud de inscripción de instrumentos privados o de escrituras públicas relacionados a la constitución, transferencia o extinción de derechos reales sobre inmuebles urbanos públicos o privados.

La omisión de este certificado implicará la imposibilidad de realizar las inscripciones registrales correspondientes.

Art. 4°: El CAUAI tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica del adquirente de un bien inmueble público o privado que se pone a la venta, mediante la descripción del estado real técnico y legal del mismo, en cuanto a los Códigos Urbanísticos y de Edificación de las ciudades, combatir la obra informal, mantener la actualización continua de la base catastral, aumentar la recaudación y por ende los montos coparticipables a los presupuestos locales, elevar la calidad de los productos inmobiliarios, imponer calidad y transparencia en la transacción comercial evitando potenciales litigios, promover la construcción formal reconociendo valor agregado en los inmuebles en regla, incentivar el ejercicio profesional, propender a la mejora de la calidad del espacio público, el medio ambiente y la calidad de vida general, persuadir a las ciudades más pequeñas a elaborar sus instrumentos urbanísticos, básicos para un desarrollo armónico.

Art. 5°: El CAUAI deberá ser exhibido por el vendedor del inmueble al momento del ofrecimiento de venta del mismo. Su omisión, dará derecho al adquirente de exigirlo previo a la realización de la operación inmobiliaria.

Art. 6°: El CAUAI estará basado en lo que resulte de la inspección que practique el profesional actuante. Contendrá el análisis de: Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano, balance de superficies, características constructivas, condiciones de habitabilidad, asolea-

miento, implantación, funcionalidad, estado de conservación, desgaste de los materiales, instalaciones, estructura, vicios aparentes, porcentaje de obra ejecutada (en el caso de inmuebles en construcción), restricciones y todos los aspectos reglamentarios en el orden provincial y municipal. En el caso de lotes baldíos contendrá el análisis del Código de Planeamiento Urbano, como marco de referencia para futuras construcciones que se puedan efectuar en la parcela. El mismo se sustentará exclusivamente en lo que resulte de la inspección ocular que practique el profesional actuante y las informaciones recavadas en las instituciones correspondientes para su confección.

El profesional podrá recomendar estudios especiales de laboratorio, ensayo de materiales, o cualquier otro tipo de investigación que considere necesaria.

Art. 7°: El CAUAI formará parte de la documentación a presentarse ante la Dirección de Catastro de la Provincia y en la Dirección de Catastro del Municipio donde esté ubicado el inmueble.

Art. 8°: Cumplido el trámite de inscripción registral, el CAUAI, deberá ir glosado al instrumento privado o escritura pública.

Art. 9°: El costo total del CAUAI será equivalente al mayor valor resultante de las siguientes alternativas: 0,5 % de la valuación fiscal del inmueble o el valor equivalente de diez (10) Unidades Módulos Jubilatorios (UMJ) de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos.

Art. 10°: Cada Colegio Profesional de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Entre Ríos, tendrá un listado de profesionales habilitados, quienes serán los autorizados para la realización del CAUAI.

Cada Colegio llevará además un libro foliado y rubricado donde se registrará todas las actuaciones referidas al CAUAI.

Art. 11º: El CAUAI, será un medio determinante con que las pertinentes reparticiones públicas de la Provincia y del Municipio respectivo harán, si correspondiese, la recategorización inmobiliaria y de la valuación fiscal. Si la propiedad no se ajustara a la documentación existente, o careciera de ésta, las oficinas técnicas podrán exigir la actualización de los planos y toda otra documentación.

Art. 12º: En el caso de bienes inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, el CAUAI, deberá confeccionarse sobre la unidad funcional que se pretenda comercializar, aclarando el hecho de la afectación al mencionado régimen realizando las observaciones del estado general de la edificación total, y cumplimentando con la restante información urbana del mismo modo que en el caso de inmuebles individuales.

Art. 13º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 26 de octubre de 2005.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Marsiglia): Señor Presidente: Este proyecto apunta a lograr un instrumento de orden público que permita conocer el estado de todo bien inmueble que se ofrezca a la venta, de modo tal que el futuro adquirente sepa lo que compra y pueda contar con el estado técnico y administrativo en que se encuentra; establece que toda constitución, transferencia o extinción de derechos reales sobre inmuebles públicos o privados, que se exteriorice

por instrumento privado o por escritura pública deberá ir precedido por un Certificado de Aptitud Urbano, que deberá estar otorgado por un profesional matriculado con incumbencia, cuyo texto se ajustará a una planilla tipo que será elaborada para tal fin.

La creación de este certificado trata de defender el derecho del adquirente de contar con información objetiva sobre el inmueble que va a comprar, disminuyendo con esto los riesgos de posibles fallas, con todo lo que esto acarrea y también un modo idóneo de colaborar con la Tasa Catastral para buscar justicia en la distribución en la carga fiscal.

Es de destacar que este proyecto ha sido consensuado y trabajado con los colegios profesionales que tienen incumbencia en la materia, tanto el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Maestros Mayores de Obras. Es por esto que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2º al 12º inclusive. El Art. 13º es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.4 - Licencias para agentes designados con cargos en la Comisión Directiva de la Asociación Sindical, artículo 48° de la Ley N° 23.551.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 14.882.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, en revisión, del que son autores los señores Diputados Vittulo y Castrillón por el cual los agentes que fueron elegidos o designados para desempeñar cargos en la Comisión Directiva de la Asociación Sindical con personería gremial con actuación en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, gozarán de la licencia prevista en el artículo 48° de la Ley N° 23.551, con goce íntegro de sus haberes mientras dure su mandato en proporción de un agente por cada quinientos (500) afiliados; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Los agentes que fueron elegidos o designados para desempeñar cargos en la Comisión Directiva de la Asociación Sindical con personería gremial con actuación en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, gozarán de la licencia prevista en el artículo 48° de la Ley N° 23.551, con goce íntegro de sus haberes mientras dure su mandato, en proporción de un (1) agente por cada quinientos (500) afiliados, o fracción no menor de 300.

La designación y la comunicación a la autoridad pertinente, será a cargo de

la entidad sindical y deberá recaer en empleados nombrados en la planta permanente con una antigüedad superior a un (1) año, contada a partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 2°: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 26 de octubre de 2005.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

8.5 - Modificaciones al Decreto-Ley N° 7061, ratificado por Ley N° 7504 e incorporación de un cuarto párrafo al artículo 6° de la Ley N° 7296.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 8064.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se introducen modificaciones al Decreto-Ley N° 7061, ratificado por Ley N° 7504 y se incorpora un cuarto párrafo al artículo 6° de la Ley N° 7296; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 7° del Decreto-Ley N° 7061 ratificado por Ley N° 7504, el cual quedará redactado con el siguiente texto: “Control de Legitimidad. No serán procedentes las acciones de este Código cuando tratándose de la impugnación de decisiones administrativas, de órganos desconcentrados o de entidades descentralizadas de la Administración Pública Provincial, de entidades no estatales o de personas privadas que ejercen función administrativa, no se hayan previamente agotado los procedimientos tendientes a hacer efectivo el control administrativo de legitimidad que corresponda a la máxima autoridad administrativa del Poder respectivo. Cuando se trate de decisiones de Colegios Profesionales, la vía se agotará en la forma que lo establezcan las respectivas normas de creación o reglamentos dictados en su consecuencia”.

Art. 2°: Modifíquese el artículo 13° del Decreto-Ley N° 7061 ratificada por Ley N° 7504, incorporándose a continuación, un segundo párrafo, con el siguiente enunciado: “También tendrán capacidad procesal con la correspondiente intervención facultativa y no obligatoria, la máxima autoridad administrativa de los tres Poderes del Estado Provincial, incluyéndose en este concepto, únicamente, al Gobernador de la Provincia, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Presidente de la H. Cámara de Senadores y al Presidente de la H. Cámara de Diputados, en aquellos juicios en que se cuestione un acto, deci-

sión, hecho o denegación de carácter tácito, sea imputable o provenga de las mismas autoridades, cuando discrecionalmente lo consideren necesario u oportuno, en resguardo de sus propias potestades constitucionales”.

Art. 3°: Modifíquese el artículo 41° del Decreto-Ley N° 7061, ratificado por Ley N° 7504, en su inciso b) el que quedará redactado de la siguiente forma: “Nombre y domicilio de la demandada y de la máxima autoridad administrativa en los casos previstos en el artículo 13°, si fueren conocidos. De lo contrario, las diligencias realizadas para conocerla, los datos que puedan servir para individualizarla y el último domicilio conocido”.

Art. 4°: Modifíquese el artículo 53° del Decreto-Ley N° 7061, ratificado por Ley 7504, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Notificación: La demanda se notificará: a) Si se accionare por actos imputables a: 1°) La Administración centralizada o descentralizada, al Gobernador; 2°) Órgano del Poder Legislativo o a la Presidencia de una de sus Cámaras, a la Presidencia de la Cámara respectiva; 3°) Órgano del Poder Judicial o a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia; 4°) Tribunal de Cuentas, a su Presidente.

b) Si se promoviera contra un ente estatal autárquico o descentralizado, al Presidente del Directorio o a quien ejerza el cargo equivalente. Si lo fuere contra una Municipalidad, se cumplirá la diligencia con el Presidente Municipal.

c) Si se interpone contra una entidad no estatal, a su representante legal.

d) En la acción de lesividad, a el o los beneficiarios del acto impugnado.

Las notificaciones previstas en el presente articulado lo son sin perjuicio de las que necesariamente deben efectuarse al Fiscal de Estado, conforme al artículo 139° de la Constitución Provincial”.

Art. 5°: Incorporar como cuarto párrafo al artículo 6° de la Ley N° 7296, el siguiente enunciado: “Será parte legítima y facultativa en los juicios contencioso-ad-

ministrativos el Gobernador, los Presidentes de las Cámaras Legislativas o el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en aquellos casos en que consideren conveniente tomar intervención por cuestionarse actos administrativos atinentes al poder que representan”.

Art. 6°: La presente se aplicará a los procesos contencioso administrativos que se inicien a partir de su entrada en vigencia y a los que se tramiten que no tengan sentencia, en los cuales, intervendrán en el estado procesal en que se encuentren, respetando el principio de preclusión procesal.

Art. 7°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 26 de octubre de 2005.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos del 2° al 6°. El artículo 7° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.6 - Refacción de techos en la Escuela N° 48 “Conscripto Bernardi”, Dpto. Federal.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 7849.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Luna, por el que solicita al Poder Ejecutivo, proceda a la refacción de los techos de la Escuela N° 48 “Conscripto Bernardi” de la localidad del mismo nombre; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Construcciones, proceda en forma inmediata a la refacción de techos en la Escuela N° 48 “Conscripto Bernardi” de la localidad del mismo nombre, en el Departamento Federal.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.7 - Construcción del edificio cívico de la Junta de Gobierno de Betbeder, Dpto. Nogoyá.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 7, expediente 8024.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que solicita al Poder Ejecutivo, proceda a construir el edificio cívico de la Junta de Gobierno de Betbeder, Departamento Nogoyá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones, proceda a construir el edificio cívico de la Junta de Gobierno de Betbeder, Departamento Nogoyá.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.8 - Demarcación y pintado de la Ruta N° 130, tramo Villa Elisa-Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 8, expediente 8014.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que son autores los señores Senadores López y Argain, por el que solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Vialidad, proceda al pintado y marcación de la Ruta N° 130 en el tramo que une las localidades de Villa Elisa y Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, instrumente los mecanismos necesarios para que se proceda al pintado y demarcación de la Ruta N° 130, en el tramo que une las localidades de Villa Elisa, Departamento Colón y la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.9 - Señalización horizontal en la RP N° 39, tramo Nogoyá-C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 9, expediente 8016.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que son autores los señores Senadores Marsiglia, Orlandi y Leiva, por el que solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, complete la ejecución de las obras de señalización horizontal sobre la Ruta Provincial N° 39, tramo Nogoyá - Concepción del Uruguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, complete la ejecución de las obras de señalización horizontal sobre la Ruta Provincial N° 39, tramo Nogoyá - Concepción del Uruguay.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.10 - Construcción del edificio cívico de la Junta de Gobierno de Febre, Dpto. Nogoyá.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 10, expediente 8023.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que solicita al Poder Ejecutivo, proceda a construir el edificio cívico de la Junta de Gobierno de Febre, Departamento Nogoyá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones, proceda a construir el edificio cívico de la Junta de Gobierno de Febre del Departamento Nogoyá.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.11 - Pavimentación del acceso a Conscripto Bernardi, Dpto. Federal.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 11, expediente 7843.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Luna, por el que solicita al Poder Ejecutivo gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad, la pavimentación del camino de acceso a la localidad de Conscripto Bernardi, desde la Ruta Nacional N° 127; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad, la pavimentación de los 5.450 metros del camino de acceso a la localidad de Conscripto Bernardi, Departamento Federal, desde la Ruta Nacional N° 127 en coincidencia con la obra de repavimentación de la mencionada Red Nacional, proyectada para el 2005. Debiendo considerar para tal fin las diversas gestiones realizadas con la Dirección Nacional de Vialidad, de concreción del pavimento de acceso, expediente N° 18.406 que cuenta con un estudio y proyecto elaborado con presupuesto estimado.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.12 - Mantenimiento y bacheo de la Ruta Provincial N° 30, acceso Solá-Maciá.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 12, expediente 7846.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Leiva, por el que solicita a la Dirección Provincial de Vialidad, realice en forma urgente el bacheo y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 30 acceso a Solá - Maciá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, realice en forma urgente el bacheo y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 30, acceso Solá - Maciá.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.13 - Reparación y mantenimiento del camino que une la RN N° 14 con 1° de Mayo, Dpto. Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 13, expediente 7856.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador López, por el que solicita al Poder Ejecutivo, proceda a la reparación, alteo y mantenimiento del camino que une la Ruta Nacional N° 14 con la localidad de 1° de Mayo del Departamento Uruguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Zonal de Vialidad Provincial ubicada en Departamento Colón, instrumente los mecanismos que correspondan a efectos de que se proceda a la reparación, alteo y mantenimiento del camino denominado "Calle Ancha", que une la Ruta Nacional N° 14 (a la altura de la ciudad de Villa San José - Dpto. Colón) con la localidad de 1° de Mayo (Dpto. Uruguay) atento a que el mismo posee sectores que hacen casi imposible el tránsito.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.14 - Construcción del edificio cívico de la Junta de Gobierno de Don Cristóbal 1°, Dpto. Nogoyá.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 14, expediente 8022.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que solicita al Poder Ejecutivo, proceda a construir el edificio cívico de la Junta de Gobierno de Don Cristóbal 1ro., Departamento Nogoyá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones, proceda a construir el edificio cívico de la Junta de Gobierno de Don Cristóbal 1ro. del Departamento Nogoyá.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.15 - Construcción de galería en el edificio de la Escuela Rural “Crucero General Belgrano”, de Colonia Walter Moss, Dpto. San Salvador.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 15, expediente 7879.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Berthet, por el que solicita al Consejo General de Educación y la Dirección de Arquitectura, procedan a la construcción de una amplia galería alrededor del edificio sede de la Escuela Rural “Crucero General Belgrano” de Colonia Walter Moss, Departamento San Salvador; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo General de Educación y la Dirección de Arquitectura, proceda a la construcción de una amplia galería alrededor del pequeño edificio sede de la Escuela Rural “Crucero General Belgrano”, de Colonia Walter Moss, Departamento San Salvador, para construirla en patio de recreo para los niños que asisten a la misma, y pueda eventualmente ser utilizada para otros fines

comunitarios de esta comunidad agrícola que tanto bienes genera y tantas justas reivindicaciones calla.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.16 - Construcción de garita sobre RP N° 48, intersección con RN N° 12, Distrito Feliciano, Dpto. La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 16, expediente 7612.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, instrumente los mecanismos pertinentes a efectos de construir una garita sobre la Ruta Provincial N° 48, en las proximidades del Paraje “El Quebracho”, Departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Ser-

vicios Públicos, instrumente los mecanismos pertinentes a efectos de construir una garita sobre la Ruta Provincial N° 48 - intersección con la Ruta Nacional N° 12, en las proximidades del Paraje denominado "El Quebracho", Distrito Feliciano, Departamento La Paz.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.17 - Inclusión dentro del PROSAP, el enripiado de los caminos de acceso a Las Cuevas, Dpto. Diamante.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 17, expediente 7980.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Herdt, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se incluya dentro de los proyectos que se financian por medio del PROSAP, el enripiado de los caminos de acceso a la localidad de Las Cuevas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de la Producción, incluya dentro de los proyectos que se financian por medio del PROSAP (Programa de Servicios Agrícolas Provinciales), el enripiado de los caminos de acceso a la localidad de Las Cuevas - desde Ruta Provincial N° 11 a Puerto Las Cuevas (7 Km.) tramo 1 - desde Costa Doll a Las Cuevas (17 Km.) tramo 2 - desde Las Masitas a Puerto Las Cuevas (6 Km.) tramo 3, lo que suma un total de 30 Km.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.18 - Enripiado de la RP N° 50, tramo C. Bernardi-empalme RP N° 1.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 18, expediente 7842.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comuni-

cación del que son autores los señores Senadores Luna y Fleitas, por el que solicita al Poder Ejecutivo, disponga las acciones necesarias para el enripiado de la Ruta Provincial N° 50 en el tramo comprendido entre Conscripto Bernardi y el empalme con la Ruta Provincial N° 1; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, disponga el inicio de las acciones necesarias para el enripiado de la Ruta Provincial N° 50, en el tramo de Conscripto Bernardi y el empalme con la Ruta Provincial N° 1, en su conexión con la ciudad de La Paz. Se trata de 72 Km. de ruta, de los cuales 30 Km. están a cargo de la Zonal II "Federal" y 42 Km. a cargo de la Zonal I "La Paz".

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.19 - Ampliación de la Sala de Primeros Auxilios del Distrito Don Cristóbal 1°, Dpto. Nogoyá.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 19, expediente 7840.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que solicita al Poder Ejecutivo, proceda a llevar a cabo los trabajos de ampliación de la Sala de Primeros Auxilios del Distrito Don Cristóbal 1ro., Departamento Nogoyá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a llevar a cabo los trabajos de ampliación de la Sala de Primeros Auxilios de Distrito Don Cristóbal 1ro. del Departamento Nogoyá de conformidad con el proyecto adjunto.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2005.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

9

LICENCIAS

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Es para solicitar que se justifique la inasistencia del Senador por el Departamento Colón, quien se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su cargo.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, así se hará, señor Senador.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Strassera): Se concede licencia al señor Senador López.

No habiendo más asuntos para tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 22 y 34.

MARÍA L. STIEBEN
a/c Cuerpo de Taquígrafos
